

DOCUMENTOS BÁSICOS

DE MOVIMIENTO CIUDADANO



DOCUMENTOS BASICOS

DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, transmitida bajo ninguna forma o por ningún medio sin permiso por escrito del titular de los derechos.

Segunda edición: diciembre 2024

Primera reimpresión: noviembre 2025

Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional.

Louisiana No. 113, Esq. Nueva York,
Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez.
Ciudad de México. C.P. 03810.

Edición: Bajo Palabra Ediciones
Mariano Azuela 51, Ciudad Satélite
Naucalpan, Estado de México
C.P. 53100

Diseño editorial: Erick Rodríguez Serrano

Hecho e impreso en México.

2025



DIRECTORIO DE TITULARES DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

MOVIMIENTO CIUDADANO

COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL

Coordinador

Jorge Álvarez Máynez

Integrante

Laura Iraís Ballesteros Mancilla

Integrante

Mónica Paola Magaña Mendoza

Integrante

Luz Camila Guerra Acevedo

Integrante

Braulio López Ochoa Mijares

Integrante

Martha Patricia Herrera González

Integrante

Royfid Torres González

Integrante

Julieta Macías Rábago

Integrante

Juan Manuel Zepeda Hernández

Secretaría General de Acuerdos

Agustín Torres Delgado

Tesorero Nacional

Rubén Isaac Barrios Ochoa

CONSEJO NACIONAL

Presidenta del Consejo Nacional

Jessica Ortega De La Cruz

Secretario Técnico del Consejo Nacional

José Francisco Melo Velázquez

COORDINACIONES

Coordinación General del Programa Nacional de Actividades

Benjamín Alamillo González

ÓRGANOS DE CONTROL

Presidente de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos

Dante Delgado Rannauro

Presidenta de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información

Vida Gómez Herrera

Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria

Fernando Sánchez García

Presidente de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento

Mario Alberto Rodríguez Carrillo

COMISIONES NOMBRADAS EN LA COORDINADORA

Coordinación de la Comisión Nacional de Vinculación con Regidurías

Estefanía Padilla Martínez

COMISIONES NOMBRADAS EN LA CONVENCION NACIONAL DEMOCRÁTICA

Coordinación de la Comisión Nacional de Vinculación con el Sector Agropecuario

Pedro Jiménez León

Coordinación de la Comisión Nacional de Vinculación con el Sector Deportivo

Paola Michell Longoria López

Coordinación de la Comisión Nacional de Vinculación Universitaria

Rodrigo Ramos Enríquez

Coordinación de la Comisión Nacional Editorial

Rodrigo Cordera Tracker

Coordinación de la Comisión Nacional de Vinculación con el Sector Empresarial

Gustavo De Hoyos Walter

Coordinación de la Comisión Nacional de Activismo

Jacobo Cheja

COORDINACIONES NACIONALES

Coordinador de la Bancada
en el Senado
Clemente Catañeda Hoeflich

Coordinador de diputadas y diputados
a las legislaturas de los Estados
Omar Cervantes Rivera

Coordinadora de la Bancada
en Cámara de Diputados
Ivonne Ortega Pacheco

Coordinador Nacional de Autoridades
Municipales de Movimiento Ciudadano
Héctor García García

Coordinador Nacional de Enlace Político
Héctor Astudillo Flores

COORDINACIONES REGIONALES —CIRCUNSCRIPCIONES—

PRIMERA
Alejandra Margarita Giadans Valenzuela

TERCERA
Larissa Acosta Escalante

SEGUNDA
Daniel Acosta Fregoso

CUARTA
Patricia Urriza Arellano

QUINTA
Victor Manuel Manríquez González

DIRECCIONES

Centro de Documentación
e Información
Director
Juan Pablo Arellano Fonseca

Instituto de Capacitación
y Concertación Ciudadana
Titular
Martha Tagle Martínez

Periódico El Ciudadano
Director
Arturo Sánchez Meyer

SECRETARÍAS NACIONALES

Secretaria de Organización
y Acción Política
Sofía Castro Guerrero

Secretario de
Organizaciones Sectoriales
Carlos Alberto León García

Secretario de Asuntos Electorales
Miguel Ángel Muñoz Munguía

Secretario de Círculos Ciudadanos
**Alfonso Armando
Vidales Vargas Ochoa**

Secretario de Asuntos Legislativos
Pablo Vázquez Ahued

Secretario de Gestión Social
Eliseo Fernández Montufar

Secretario de Asuntos Municipales
Benjamín Alamillo González

Secretaria de
Asuntos Internacionales
Vania Ávila García

Secretaria de Asuntos Ambientales
Estefanía De Garay Caballero

Secretario de
Asuntos Jurídicos
Agustín Rejón Gómez

Secretario de Derechos Humanos
e Inclusión Social
Juan Pablo Delgado Miranda

Secretario de Fomento Deportivo
Amancay González Franco

Secretario de las Personas
con Discapacidad
Juan Armando Ruiz Hernández

Secretario de
Propaganda y Difusión
Raúl Isaac Canales Galdámez

Secretaria de Pueblos Originarios
Abigail Uc Canché

Secretario de Movimiento Sociales
Fausto Barajas Cummings

Secretaria de
Comunicación Social
Tannia Valery Rosas Vega

MOVIMIENTOS

Mujeres en Movimiento
Coordinadora
Anayeli Muñoz Moreno

Jóvenes en Movimiento
Coordinadora
Marianela Villasuso Villanueva

Trabajadores y Productores
Fernando Alberto García Cuevas

FUNDACIONES

Fundación Cultura en Movimiento
Presidenta
Ruth Alejandra López Hernández

Fundación México con Valores
Presidente
Braulio López Ochoa Mijares

Fundación Lázaro Cárdenas
Presidente
Alejandro Chanona Burguete

Fundación Ursúlo Galván
Presidente
Ferrer Galván Acosta

Fundación Municipios en Movimiento
Presidente
José Manuel Del Río Virgen

REPRESENTACIÓN ANTE EL INE

Representante ante
el Instituto Nacional Electoral
Juan Miguel Castro Rendón

Comision Nacional de Vigilancia del
Registro Federal de Electores del INE
José Manuel Del Río Virgen

Consejero del Poder Legislativo
Juan Ignacio Zavala Gutiérrez

COMISIONES TÉCNICAS (Art.24)

Comisión de Gestión de Proyectos
y Presupuesto a Entidades
Federativas y Municipios
Adrián Sigfrido Ávila Estrada

Comisión del
Mexicano Migrante
Pilar Lozano Mac Donald

Comisión de Organización
de Comités Electorales
César Severiano González Martínez

Comisión de Seguimiento
de Órganos de Dirección
en Redes
Guillermo Arturo Rocha Lira

Comisión de la Diversidad Sexual
Elsa Patria Jiménez Flores

ÍNDICE

CARTA DE IDENTIDAD	15
---------------------------	----

MOVIMIENTO CIUDADANO	
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	25

1. Motivos	26
-------------------	----

2. Principios	30
----------------------	----

2.1 Todos los derechos para todas las personas	30
--	----

2.2 Por un país igualitario, justo y seguro para las mujeres y las niñas	33
---	----

2.3 El presente y futuro de las personas jóvenes	37
--	----

2.4 Salud digna para todas las personas	38
---	----

2.5 Educar para ser iguales	39
-----------------------------	----

2.6 Construcción de paz: una nueva estrategia	41
---	----

2.7 Cuidar el planeta que tenemos	43
-----------------------------------	----

2.8 Trabajo digno	45
-------------------	----

2.9 Un nuevo trato para el campo: alimentar lo que nos alimenta	46
--	----

2.10 Transparencia y rendición de cuentas	47
---	----

2.11 Municipalismo, federalismo y ciudades	49
--	----

2.12 Una política abierta y sin fronteras	50	2.9 Personas migrantes	68
3. El Movimiento de las personas y sus causas	52	2.10 De la violencia política contra las mujeres en razón de género	69
MOVIMIENTO CIUDADANO		3. Derechos sociales y medioambientales	73
PROGRAMA DE ACCIÓN	54	3.1 Acceso a la salud	74
1. Las causas de Movimiento Ciudadano	55	3.2 Educación para todas las personas	75
2. Todos los derechos para todas las personas	56	3.3 Trabajo digno y seguridad social	76
2.1 Igualdad de género	59	3.4 Desarrollo sostenible y medioambiente	78
2.2 Derechos sexuales y reproductivos	61	3.5 Hagamos campo	80
2.3 Comunidad LGTBTTTIQ+	63	3.6 Sector energético como palanca del desarrollo	80
2.4 Interés superior de las niñas, los niños y adolescentes.	64	3.7 Movilidad sostenible	81
2.5 El presente y futuro de las personas jóvenes	65	4. Construcción de paz	82
2.6 Personas adultas mayores	66	4.1 Profesionalizar a las policías	83
2.7 Multiculturalidad y Pueblos Indígenas y Afromexicanos	66	4.2 Facilitar la investigación del delito	83
2.8 Es la hora de regular	67	4.3 Garantizar justicia pronta y expedita	84
		4.4 Impulsar la prevención focalizada de los delitos	84

5. Modelo económico sostenible y pacto fiscal justo	85
5.1 El nuevo modelo: desarrollo, equidad y libertad	85
5.2 Nuevo pacto fiscal	87
 6. Democracia, Estado de Derecho y Municipalismo	88
6.1 Fortalecimiento del Estado	88
6.2 Estado laico	90
6.3 Transparencia y rendición de cuentas	91
6.4 Mecanismos de control ciudadano al poder	92
6.5 Una Política Ciudadana	94
6.6 Desarrollo Regional y Municipalismo	95
 7. Una política abierta y globalizada	97
 Estatutos de Movimiento Ciudadano	99
 Capítulo Primero	
De Movimiento Ciudadano	100
 Capítulo Segundo	
De los Derechos y Obligaciones	115

Capítulo Tercero	
De la Participación Ciudadana y de la Sociedad Civil Organizada	123
 Capítulo Cuarto	
De la Organización de Movimiento Ciudadano a nivel Nacional	128
 Capítulo Quinto	
De la Organización a Nivel Estatal	178
 Capítulo Sexto	
De la Organización a Nivel Municipal	200
 Capítulo Séptimo	
De las Finanzas y Patrimonio de Movimiento Ciudadano	208
 Capítulo Octavo	
De las Asambleas Electorales Nacional y Estatales	218
 Capítulo Noveno	
De los Frentes, Coaliciones, Alianzas y Candidaturas Comunes	228

Capítulo Décimo

De los Movimientos Ciudadanos y Organizaciones Sectoriales	231
---	-----

Capítulo Décimo Primero

Del Consejo Consultivo Ciudadano	245
----------------------------------	-----

Capítulo Décimo Segundo

De las Fundaciones	249
--------------------	-----

Capítulo Décimo Tercero

Del Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano	254
--	-----

Capítulo Décimo Cuarto

De los Órganos de Control	256
---------------------------	-----

Capítulo Décimo Quinto

De las Disposiciones Generales	285
--------------------------------	-----

CARTA DE
IDENTIDAD



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

BÁSICO

MOVIMIENTO CIUDADANO

CARTA DE IDENTIDAD

Como parte sustantiva de los principios rectores de la acción política de Movimiento Ciudadano hemos decidido adoptar la siguiente carta de identidad.

La carta de identidad se convierte en un nuevo pilar de nuestros documentos básicos. Nace como un documento complementario y armónico con nuestra ideología socialdemócrata, forma parte integral de la declaración de principios y valores y orienta nuestro programa de acción.

La carta de identidad contiene seis ejes con 40 compromisos solemnes de quienes somos parte de Movimiento Ciudadano. Todas y todos seremos garantes de su cumplimiento. Por lo tanto, nos pronunciamos por los siguientes compromisos:

EJE 1: DEMOCRACIA SOCIAL

En Movimiento Ciudadano somos:

1. Respetuosos del Estado de derecho como guía de la paz y de la igualdad sustantiva.
2. Demócratas porque reconocemos la fuerza de la pluralidad, del diálogo y de la construcción y el control del poder a partir de la voluntad y la participación ciudadana. La democracia es de las ciudadanas y ciudadanos que se reconocen y fortalecen de manera recíproca.
3. Liberales porque reconocemos que los derechos y las libertades son conquistas colectivas que se refuerzan en la medida que actúan con otras personas, en solidaridad y con humanismo.

En Movimiento Ciudadano estamos:

4. A favor del Estado laico, con total separación de cualquier iglesia, como eje para la definición de la vida política del país.
5. A favor de la dignificación de la política como el espacio de todas las personas, abierto e incluyente, sobre la base del respeto a las instituciones y a la ley para hacer valer los derechos.

6. A favor del sindicalismo, el agrarismo, los derechos laborales de las y los trabajadores y el respaldo del trabajo digno.

7. En contra de los intermediarios políticos que capturan y corrompen la representación y humillan la participación de las personas ciudadanas.

8. A favor del universalismo porque concebimos a la humanidad como una sociedad global fraterna. Somos personas solidarias y abiertas al derecho de asilo para todo ser humano en busca de seguridad y condiciones de vida dignas.

EJE 2: SEGURIDAD Y PAZ

9. A favor de la paz como resultado de la cohesión social cuyos medios no están en el conflicto, sino en la justicia social, la colaboración entre las comunidades y la solidaridad social.

10. A favor de la resolución de conflictos por medio del diálogo y la razón. Estamos en contra de la militarización del país porque rechazamos que los ejércitos puedan imponer la paz por medio de las armas.

11. A favor de la construcción de paz desde abajo y desde adentro, desde cada comunidad y rincón del país, a partir de los

gobiernos locales y de la mano de la sociedad civil, organizada, responsable y tolerante.

12. A favor de un Estado que garantice la seguridad a cada persona y que revierta las condiciones sociales que propician el crimen. Promovemos y estamos a favor de la justicia transicional para acceder a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las violaciones a los derechos humanos que han lastimado profundamente la vida pública de México.

EJE 3: GARANTÍA DE DERECHOS

13. A favor de un Estado que garantice y respete los derechos humanos sin cancelar la libertad de cada persona para decidir su trayectoria y su destino.

14. En contra de cualquier forma de discriminación y a favor de la tolerancia de cualquier credo religioso compatible con el sistema democrático.

15. A favor de la garantía del derecho a la salud sin límites ni fronteras. En contra de cualquier condicionamiento, ya sea por ingreso, trabajo o lugar de origen, a la protección social de cualquier persona.

16. No aceptamos que la educación pública demerite o trunque las oportunidades de crecimiento individual para cualquier persona. A favor de la formación humana, técnica y científica de la más alta calidad, en cualquier lugar del territorio nacional y en todos los niveles educativos.

17. A favor del derecho al cuidado que contemple una política de cuidados integral y del compromiso del Estado para proteger a las minorías vulnerables.

18. A favor del derecho a un entorno seguro y digno, dotado con servicios públicos de calidad y la garantía de una movilidad urbana eficiente, limpia y segura.

19. A favor del respaldo a la cultura, la creación artística y la libertad de recreación.

20. A favor del derecho de todas las personas para decidir con libertad sobre su cuerpo.

21. A favor de la igualdad de género; en contra de toda violencia en cualquiera de sus expresiones y cuestionamos los roles tradicionales masculinos y femeninos que construyen una barrera invisible y techos infranqueables para la plena igualdad entre todas las personas.

22. A favor de la libertad de pensamiento, la investigación científica basada en la evidencia, la ciencia de frontera y la generación de tecnología útil para el desarrollo y la competitividad de México.

23. A favor de la apertura democrática de los medios masivos, electrónicos y digitales de comunicación y la más absoluta libertad de prensa.

EJE 4: DESARROLLO ECONÓMICO E IGUALDAD

24. A favor de un Estado redistributivo. Los recursos que utiliza el Estado deben ser destinados para la igualdad y la protección de los grupos vulnerables de la sociedad. El desarrollo sin igualdad es inaceptable.

25. A favor de la obligación de los gobiernos para garantizar la distribución de la riqueza, porque no aceptamos el mercado mal y poco regulado, que favorece la acumulación excesiva de la riqueza y el dominio de unos cuantos sobre la voluntad de la mayoría.

26. A favor de una política fiscal progresiva en la que el Estado grave la acumulación excesiva de la riqueza y utilice los recursos recaudados en acciones que erradiquen la pobreza.

27. A favor de la iniciativa privada producto del legítimo esfuerzo, de la innovación y de la construcción de oportunidades para hacer crecer a la economía y generar empleos dignos. Ninguna persona que trabaje debe ser pobre.

28. A favor de la democracia sindical y de la capacidad de esas organizaciones para ayudarse, reunirse, trabajar juntas, hacer valer los contratos colectivos de trabajo y negociar con éxito incrementos y prestaciones que sean efectivamente retributivas, sin demérito de la existencia misma de las empresas.

29. En contra de un sistema fiscal centralizado que anula la capacidad de acción de los gobiernos locales, que bloquea la cohesión y la cooperación social territorial.

30. A favor de la asignación adecuada de recursos públicos y de la redistribución equitativa para la estabilización de precios y salarios.

31. A favor de la promoción y el respaldo de la colaboración de los gobiernos con la sociedad civil organizada, la academia y las empresas socialmente responsables.

32. En contra de la especulación de capitales financieros e inmobiliarios.

33. A favor de un federalismo que ponga orden en la distribución y el ejercicio del poder en el territorio nacional y por un municipalismo popular.

EJE 5: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

34. A favor de un desarrollo sostenible que fomente el equilibrio ecológico, promueva la responsabilidad ambiental en las acciones individuales y garantice los derechos ambientales de las futuras generaciones. Estamos en contra del predominio de objetivos económicos a costa del medio ambiente.

35. A favor de la generación y producción de energías limpias y de la sustitución gradual de los ingresos derivados de la producción de petróleo y gas por otras fuentes, como el litio, la producción de energía eólica e hidráulica y la innovación tecnológica.

36. A favor del aprovechamiento y la distribución inteligente del agua, del tratamiento adecuado de aguas residuales sin contaminar los ríos, bosques y selvas del país.

EJE 6: CALIDAD DEMOCRÁTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

37. A favor del combate a la corrupción desde sus causas y en contra de la captura de puestos y presupuestos para

favorecer trayectorias y grupos políticos. Rechazamos cualquier forma de impunidad y sistemas de botín. Reconocemos el mérito como única vía para ocupar cargos públicos.

38. A favor del control democrático de la autoridad pública, de la transparencia y la rendición de cuentas de todos los poderes públicos y de todas las personas que utilicen recursos públicos, tanto en función de la congruencia entre lo que se ofrece y se entrega, como de la calidad y la transparencia para obtener resultados.

39. Estamos en contra del reparto clientelar de los dineros públicos para ganar adeptos y de la exclusión presupuestaria para someter y castigar adversarios. No convalidamos los pretextos de la justicia selectiva ni de la austeridad tramposa para asignar y usar discrecionalmente el erario.

40. A favor de la fiscalización de los gobiernos y de los ejercicios de evaluación que derivan de la inteligencia institucional que necesita la administración pública para evitar errores, corregir desaciertos y aprender de la experiencia.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

MOVIMIENTO CIUDADANO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

1. Motivos

En Movimiento Ciudadano luchamos para que México sea una república igualitaria e incluyente. Defendemos que todas las personas tengan todos los derechos, para una vida digna y segura, sin opresiones, injusticias, discriminaciones, ni violencias.

El Estado debe respetar, proteger y garantizar todos los derechos e implementar medidas para que las personas en desventaja puedan gozar de ellos sin restricciones. La actuación de los poderes públicos y de las instituciones del Estado no se justifica sino por la defensa de esos derechos: en un gobierno socialdemócrata, todas las decisiones, todos los recursos y todos los programas responden a estos y los garantizan. Ningún curso de acción puede ser emprendido sin esa guía y ese anclaje: la paz y la igualdad sustantiva fundadas en la fortaleza del Estado social y democrático de derechos.

Reivindicamos la convivencia pacífica, segura, creativa y feliz entre todas las personas, con plena garantía del acceso a la salud, a la educación, a la vivienda y a la alimentación; a

vivir libres y sin miedo; a crecer en paz y en un hogar digno, con derechos culturales y accesibilidad, con un salario remunerador y un Estado de bienestar que premie el esfuerzo de cada persona en sus méritos. Queremos un país en donde vivir bien no sea un privilegio, sino una certeza.

Concebimos a la socialdemocracia como un compromiso vital y radical con la igualdad: la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad de todas las personas frente a los riesgos de la vida, la igualdad frente a la ley y la igualdad en nuestras voces y en nuestras libertades para poder vivir en paz.

Aspiramos a construir un país de iguales, basado en la pluralidad y en la diversidad de opiniones, en la deliberación y el respeto mutuo, donde no exista un liderazgo único, ni gobiernos autoritarios o una clase o un grupo predominante. Para lograrlo, en Movimiento Ciudadano nos comprometemos con la máxima protección a las personas y los grupos sociales que han sido históricamente excluidos. La construcción del Estado socialdemócrata debe hacerse desde abajo y desde dentro, anteponiendo las libertades como un valor imprescindible.

Movimiento Ciudadano es el vehículo político para asegurar el ejercicio libre e incluyente de la ciudadanía en todas sus dimensiones. Somos la puerta de acceso y el camino social para construir una nueva opción para México, donde no

exista el miedo y prevalezcan la alegría, el esfuerzo vital y la esperanza social.

Somos un espacio abierto a la participación sin exclusión ni distingos, de todas las personas, todas las organizaciones y todos los movimientos sociales interesados en asegurar un nuevo contexto de paz y justicia con derechos y dignidad. Por eso alentamos el desarrollo de una sociedad civil activa, responsable y comprometida con la construcción de su propio destino, tanto a nivel individual como colectivo. Nuestro movimiento es el instrumento que entrelaza a la sociedad civil con la sociedad política, para defender y respaldar las mejores causas de México.

La democracia social no puede existir sin libertad de expresión, sin medios autónomos. sin deliberación pública y sin gobiernos abiertos. No es una doctrina cerrada ni impuesta desde el poder, sino un programa creado y recreado desde la sociedad, con ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones, y comprometidos con la igualdad y la paz. No es un dogma sino una convicción razonada, que se construye y se consolida todos los días sobre la base del diálogo y de la verdad.

Por ello, Movimiento Ciudadano como una organización social-demócrata, asume el compromiso y la obligación de observar

las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y, los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, respetar a las Instituciones y Organismos Autónomos concebidos en la Ley Suprema, así como la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, que en ellos se instauren.

Movimiento Ciudadano no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, por ello, asume el compromiso de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la Ley prohíbe financiar a los partidos políticos.

Asume la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de sus militantes, simpatizantes y de quienes forman parte de nuestra organización política, a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política y los derechos de la ciudadanía para hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, por medios pacíficos y por la vía democrática, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, en estricto

respeto al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular y en la integración de nuestros Órganos de Dirección y Control, en sus diferentes niveles, comprometiéndonos a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

2. Principios

Nuestro proyecto reivindica la experiencia histórica más exitosa e igualitaria que ha conocido la historia del mundo: la socialdemocracia. No es una utopía ni una promesa emitida por poderosos, sino una construcción real que ha conjugado libertad e igualdad como ningún otro régimen, a través de la acción política incluyente e igualitaria, el compromiso con los derechos y la democracia. La evidencia histórica nos demuestra que nuestro modelo social y político puede ser edificado aquí y ahora y triunfar plenamente en una sola generación.

2.1 Todos los derechos para todas las personas

En Movimiento Ciudadano trabajamos por el derecho a la pluralidad y la diversidad, a pensar diferente, a amar sin límites ni prejuicios, a dialogar y a construir sin odios, rencores ni persecuciones. Somos el vehículo al servicio de las personas y sus mejores causas.

Entendemos la igualdad como una condición de vida armoniosa entre cada persona y la sociedad, sobre la base del ejercicio pleno de los derechos fundamentales y la garantía inequívoca de acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sin excepciones. Queremos garantizar el acceso igualitario a esos derechos sin anular libertades. La base indisputable de la democracia social es la ciudadanía: las personas titulares de derechos y obligaciones, sin excepción. Son las y los ciudadanos quienes encarnan la participación política y la militancia en partidos y organizaciones políticas, gremiales, sindicales o religiosas; son quienes votan y distribuyen la representación temporal que se encarna en los poderes públicos; son quienes controlan el ejercicio del poder otorgado en las urnas; son quienes contribuyen a la conformación del erario y vigilan su ejecución; son las y los titulares de todos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales establecidos en el pacto constitucional y también los responsables de hacerlos valer. La democracia es de ciudadanas y ciudadanos que se reconocen y fortalecen recíprocamente por su respeto a la ley, su solidaridad, su tolerancia y su responsabilidad.

El Estado de bienestar al que aspiramos parte de un sistema universal de salud y protección social, un sis-

tema educativo inclusivo y de alta calidad, que persiga la movilidad social. El reconocimiento del derecho al cuidado que garantice la obligación del Estado de impulsar políticas públicas para la redistribución de responsabilidades y corresponsabilidades en los cuidados de todas las personas que considere un sistema de cuidados y aseguramiento solidario y antipatriarcal que proteja a las niñas, niños y adolescentes; a las personas adultas mayores; a las personas con discapacidad; y en general, a los grupos que no pueden valerse por sí mismos y que requieren del apoyo de otras personas.

En Movimiento Ciudadano queremos un México donde exista un piso parejo y nuestro lugar de origen no determine el futuro de las personas. No aceptamos que las personas que han dedicado su vida al trabajo carezcan de un lugar para vivir ni cuenten con condiciones de vida dignas.

Un México plural donde nuestras diferencias nos complementen, no nos separen. Que nuestra diversidad sea la expresión de la riqueza cultural y no de exclusiones sociales y económicas. La igualdad sustantiva supone igualdad de condiciones y oportunidades por lo que se debe contar con la certeza de un ingreso mínimo garantizado y de seguridad social universal.

Por lo que, Movimiento Ciudadano promoverá la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, salvaguardando sus derechos políticos y electorales.

2.2 Por un país igualitario, justo y seguro para las mujeres y las niñas

En Movimiento Ciudadano trabajamos por el derecho de las mujeres y niñas a caminar libres y seguras; por el derecho a decidir sobre su cuerpo; a soñar y cumplir sus metas y que su género no les imponga ningún límite. Por el derecho a un entorno seguro y digno, dotado con servicios públicos de calidad y la garantía de una movilidad urbana eficiente, limpia y segura.

Para lograr un futuro feminista incluyente, hay que desterrar la discriminación y el trato diferenciado; construir su autonomía física, política y económica, modificar las reglas y estructuras que sostienen la desigualdad, impulsando los derechos de las mujeres y de las niñas que han sido históricamente discriminadas.

Nuestro proyecto toma distancia activa de la censura, del punitivismo y de pulsiones identitarias. Apostamos por una justicia interseccional, ya que las violencias contra las

mujeres tienen un origen social, cultural y estructural que requiere respuestas amplias e institucionales y no sólo medidas penales. Una República más justa, igualitaria y segura para las mujeres y niñas debe resaltar el valor de sus actividades cotidianas y atender sus problemas cotidianos, desde su propia huella de dolor.

Movimiento Ciudadano tiene como fin dejar atrás la realidad de violencias que viven las mujeres y las niñas en nuestro país, para dar paso a un México que responda a las exigencias feministas, en el que las mujeres asuman cabalmente su propia autonomía vital, con perspectiva de género de oportunidades, de justicia y libertad plena para todas.

Por ello, nos reivindicamos con la lucha de las mujeres por la igualdad sustantiva, reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos a una vida libre de violencia.

En Movimiento Ciudadano somos conscientes de la importancia de la participación de las mujeres a través de la historia de nuestro país, así como también de la discriminación y violencia que han sufrido; por ello, nos comprometemos a conducirnos con perspectiva de género e interseccionalidad, garantizando el empoderamiento de las mujeres y su participación efectiva tanto al interior como al exterior

de nuestra organización, observando la paridad sustantiva, conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México.

En los Estatutos y en el Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, se establecerán los mecanismos de sanción, de reparación conforme la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la legislación aplicable.

El procedimiento disciplinario, previsto en el artículo 81 de los Estatutos, será el mecanismo de sanción y reparación aplicable en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Con la finalidad de erradicar la violencia política en razón de género, ejercida en contra de las mujeres, Movimiento Ciudadano garantizará la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño.

No se alentará, fomentará ni tolerará ningún acto de violencia contra la mujer en razón de género, ni tampoco se reproducirán estereotipos de género; se establecerán programas de capacitación permanente militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, con la finalidad de sensibilizar sobre la participación de las mujeres en la política y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, comprometidos con la promoción y participación de las mujeres en igualdad de oportunidades para establecer liderazgos políticos en todos los niveles e instancias de nuestra organización.

Movimiento Ciudadano observará la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a cargos de representación popular, para lo cual aplicará criterios y mecanismos pertinentes para ello, de conformidad con los Estatutos, y garantizará la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de los tiempos de Radio y Televisión.

Corresponde a las instancias competentes de Movimiento Ciudadano, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, prevenir, conocer, atender, sancionar, reparar y erradicar cualquier tipo de violencia política de género; a

través de los mecanismos para quien o quienes la ejerzan acorde a lo estipulado en la normatividad aplicable, y en términos del Protocolo aprobado para tal efecto.

2.3 El presente y futuro de las personas jóvenes

La actual generación de jóvenes enfrenta una situación de incertidumbre y precariedad producto de la falta de solidaridad intergeneracional de quienes, desde el poder, tomaron las decisiones en el pasado.

Empero, las personas jóvenes tienen derecho a participar e incidir en sus comunidades; a ser tomadas en cuentas y ser escuchadas. Movimiento Ciudadano asume el mandato de abrir la representación que merecen y las oportunidades que les permitan impactar positivamente en el mundo.

Para que las personas jóvenes tengan las mismas posibilidades de éxito profesional y económico, sin que su edad sea un obstáculo, se requiere fortalecer su inclusión en situaciones concretas, tangibles, verificables y sustentables. Es un compromiso de Movimiento Ciudadano dignificar a las personas jóvenes en todos los aspectos de su vida y con el más absoluto respeto por su autonomía, sus capacidades, sus metas y sus expectativas.

Nos negamos rotundamente a aceptar que las personas jóvenes sean tomadas como carne de cañón del crimen organizado o como clientelas electorales de los poderes públicos. En Movimiento Ciudadano queremos un México en el que las personas jóvenes sean tratadas por el Estado como agentes de cambio social y de lucha por la igualdad. Queremos un país con jóvenes activos, dignos, sanos y decididos a construir un futuro democrático.

2.4 Salud digna para todas las personas

En Movimiento Ciudadano luchamos por garantizar el acceso a la salud de todas las personas. Asumimos un concepto amplio de salud y aspiramos a construir un sistema de sanidad universal, eficiente y accesible para todas las personas.

En Movimiento Ciudadano buscamos que la protección social no esté condicionada por el ingreso, el trabajo, la etnia o el lugar de origen de las personas; y que tampoco se establezcan límites o fronteras de entrada para la atención ni, mucho menos, que por razones burocráticas o de franca negligencia se niegue el acceso a los tratamientos y los medicamentos.

Queremos un México más sano, donde el cuidado de la salud sea un derecho efectivo y accesible invariablemente para todas las personas, y no un privilegio exclusivo para quienes pueden pagar por él.

2.5 Educar para ser iguales

Solo con educación es posible cambiar el horizonte de nuestro país, pues solo con personas cada vez más capaces, más competentes y mejor calificadas en cada una de sus áreas y, al mismo tiempo, más comprometidas con los valores de justicia, igualdad y democracia que compartimos, podrán afrontarse los grandes problemas de México. Además, la educación es un motor indiscutible de la movilidad social y de la igualdad sustantiva que anima a nuestro movimiento.

Sin embargo, Movimiento Ciudadano advierte que es mucho más difícil acceder a la mejor educación, sin condiciones suficientes de seguridad, cuidado de la salud, infraestructura de aulas y laboratorios, capital cultural, accesibilidad, programas de estudio para formar ciudadanos con capacidad científica y crítica, y un magisterio cada vez mejor preparado y mejor pagado. La educación no es un conjunto de escuelas aisladas de su entorno, ni las y los estudiantes son ajenos a las circunstancias que les rodean. El medio

más potente, justo y solidario para afirmar la igualdad de largo plazo, es garantizar una educación pública inclusiva y de calidad desde los primeros años de vida.

La democracia social afirma las condiciones de igualdad vital para todas las personas desde antes de su nacimiento y hasta su deceso y por eso reconoce la importancia de la educación, de la cultura del esfuerzo y del mérito individual como únicos motores encomiables de la movilidad social. No aceptamos que la educación pública demerite o trunque las oportunidades de crecimiento individual para cualquier persona. Por el contrario, postulamos que la escuela pública debe asegurar la formación humana, técnica y científica de la más alta calidad, en cualquier lugar del territorio nacional y en todos los niveles educativos. El derecho a la educación debe concitar la colaboración y la participación articulada de la sociedad y del Estado en cada escuela, en cada barrio y en cada comunidad; y a la vez, el aprendizaje y el desarrollo de las capacidades individuales de cada alumna y cada alumno debe significar un compromiso colectivo.

El proyecto socialdemócrata entiende a la creación artística y a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones como un derecho fundamental y como una prioridad vital. Las artes —las plásticas, las literarias, la musicales,

las escénicas, las cinematográficas y las electrónicas— son una expresión de libertad y una recreación y un diálogo entre las identidades que conviven en una sociedad diversa, plural y democrática. El Estado no debe imponer ninguna agenda y ninguna dirección política a la creación artística, pero sí favorecerla, respaldar las condiciones necesarias para su hechura y su divulgación y proteger y ampliar los espacios donde nace y se multiplica. La existencia de instituciones o de empresas del Estado dedicadas a promover, editar, divulgar o favorecer la creación artística no debe confundirse nunca con la imposición de versiones oficiales o el rechazo a la diversidad, la divergencia o la contradicción con la cultura dominante.

Por el contrario, el Estado debe potenciar la libertad de pensamiento, la investigación científica basada en la evidencia, la ciencia de frontera y la generación de tecnología útil para el desarrollo y la competitividad de México.

2.6 Construcción de paz: una nueva estrategia

Trabajamos por el derecho a la seguridad, a la justicia y a la verdad. Es posible pacificar la República si se detienen los ciclos de violencia que afectan a los más vulnerables, pues la paz se construye de forma preventiva y civilizada, y no reactiva y militarizada.

Impulsamos la existencia de una justicia restaurativa, para que la acción penal sólo sea utilizada en los casos más extremos y únicamente cuando sea estrictamente necesario. Cuestionamos el uso y abuso de la prisión y el aumento de penas como forma de paliar la inseguridad y todas las formas de la violencia.

Un México de paz es posible si, colectivamente, construimos un modelo de seguridad y justicia que evite la corrupción, la impunidad y la opacidad. Nuestro país necesita un nuevo pacto social para cohesionar su tejido devastado por la violencia y la desigualdad prevaleciente en todas sus formas: entre mujeres y hombres, entre regiones, territorios, estratos sociales, etnias y generaciones.

Proponemos romper los ciclos de la impunidad, realinear los incentivos de la justicia, dignificar a las policías e impulsar un cambio profundo de estrategia que acompañe la desmilitarización con una perspectiva de seguridad ciudadana. Para la democracia social, las fuerzas armadas son fuerzas de paz que sólo deben actuar de manera excepcional y plenamente justificada para salvaguardar la vida en situaciones igualmente excepcionales. Las fuerzas armadas no son policías ni corporaciones entrenadas para actuar en contra de la sociedad a la que deben proteger. Su misión no es la guerra ni la violencia, sino la vida y la

paz. Entendemos la necesidad de su existencia, que se explica por las situaciones de emergencia que eventualmente deben enfrentar. Pero rechazamos tajantemente que los ejércitos suplan la civilidad o, peor aún, que impongan una civilidad armada.

En Movimiento Ciudadano haremos posible un México de justicia y de paz mediante el impulso de cambios profundos que vayan desde lo local a lo nacional, para superar la crisis de inseguridad que hoy parece imposible de remontar.

2.7 Cuidar el planeta que tenemos

El cambio climático y la destrucción del medio ambiente son los mayores desafíos de nuestra generación, pues profundizan todas las formas de desigualdad y niegan los derechos a las próximas generaciones de seres humanos. Por eso trabajamos para garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas.

Impulsamos políticas comprometidas con las fuentes de energía renovables, menos contaminantes y movilidad sustentable. Adoptamos la perspectiva del biocentrismo, donde cualquier alteración en alguna parte de la estructura vital repercute y ocasiona daños al conjunto de seres vivos que habitamos nuestro planeta.

La lucha por la conservación del medio ambiente no puede estar en manos de unos cuantos ni realizarse a través de acciones aisladas. Se requiere fomentar la participación de todas las personas y hacer conciencia sobre la necesidad de enfrentar colectivamente, sin violencia, con solidaridad, comunicación y confianza, el reto que está poniendo en jaque el futuro de nuestro país.

Llevaremos a México a ser ejemplo de sustentabilidad y responsabilidad frente a la emergencia ambiental. Un México que coloque al centro de sus prioridades una política de gestión y cuidado del agua. Uno de los principales desafíos es la obtención, el uso, el aprovechamiento y la distribución inteligente del agua. El país afronta, a la vez, la falta y el exceso del líquido vital. No puede faltar para la vida cotidiana en sequía, ni puede seguir amenazando a los pueblos y las ciudades en temporada de lluvias.

Necesitamos con urgencia la reducción gradual de energías fósiles o derivadas del carbón y un plan nacional de transición energética, que promueva el rescate de todos nuestros recursos naturales y presupuestos verdes que fomenten acciones y políticas para mejorar el futuro de las generaciones actuales y las futuras.

2.8 Trabajo digno

La democracia social respalda y promueve el trabajo digno, el sindicalismo, los derechos laborales de los y las trabajadoras y el salario remunerativo. Nos oponemos al empleo informal en la medida en que desconoce los derechos laborales, anula el ahorro compartido entre trabajadores, patrones y gobierno, desconoce las prestaciones no salariales y anula la garantía de una pensión digna. Todas y todos los trabajadores deben acceder a las mismas condiciones jurídicas y a la misma protección social del Estado, sin excepciones. El trabajo digno y protegido por el Estado es la mejor forma de combatir la desigualdad y de promover la movilidad social sobre la base del mérito.

Nuestro principio es decididamente social y democrático: ninguna mujer, ningún hombre, nadie que trabaje duro y honestamente debe ser pobre, deben contar con las condiciones de vida digna que permitan su desarrollo. Es el trabajo, y no la dádiva ni la caridad, el medio para la realización de las personas y que las dota de dignidad y las incluye socialmente.

Por eso, ofrecer a las personas un trabajo digno incluye diversas columnas que deben ser atendidas, entre las que destacan: salarios mínimos suficientes, salarios medios en

ascenso, acceso a periodos vacacionales y licencias para el ejercicio corresponsable de la maternidad y la paternidad, igualdad de oportunidades de crecimiento laboral e integración social, plena libertad de expresión, organización y seguridad en el lugar de trabajo, así como espacios libres de violencia.

En Movimiento Ciudadano queremos construir un México con condiciones justas para las y los trabajadores, donde todas las personas puedan desarrollar todas sus capacidades y talentos para contribuir al crecimiento económico y desarrollo de nuestro país.

2.9 Un nuevo trato al campo: alimentar lo que nos alimenta

En Movimiento Ciudadano creemos que es indispensable que el campo mexicano se constituya como un sólido pilar del desarrollo nacional y de nuestra cultura, como mecanismo para proteger nuestra autonomía y como el elemento fundamental de nuestra soberanía alimentaria.

El trabajo digno no debe limitarse a la actividad industrial, manufacturera, comercial o la prestación de servicios: la democracia social reivindica la tradición agrarista y promueve la dignificación de jornaleros, campesinos, pescadores,

agricultores y ganaderos como titulares de los mismos derechos que se ofrecen a otras y otros trabajadores. La informalidad laboral es inaceptable en cualquiera de sus manifestaciones y es deplorable cuando condena a los trabajadores del campo a una situación de marginación permanente y de incertidumbre económica. El Estado debe garantizar condiciones dignas de empleo rural, campesino e indígena para afirmar, a la vez, la calidad de vida en el campo y la productividad del sector primario, asumiendo siempre que lo importante son las personas.

Nunca más la cruel paradoja de personas dedicadas a la producción de alimentos que padezcan hambre.

Haremos posible un México abierto a nuevos esquemas de inclusión y empoderamiento de las personas que le dan vida al sector primario de la economía.

2.10 Transparencia y rendición de cuentas

El servicio público es de todas y de todos, por lo que debe ser invariablemente conocido, accesible, abierto e incluyente. La corrupción se expande cuando individuos y grupos se apropian de los puestos, los presupuestos, la información y las decisiones públicas para incrementar su propio poder o apropiarse de los recursos públicos; la corrupción crece y

se protege con la opacidad y la falta de transparencia; y se arraiga y profundiza cuando las personas que dicen representar al pueblo se coluden con otras para hacer negocios o para acrecentar su autoridad, comprando o sometiendo voluntades y excluyendo deliberadamente a quienes les exigen cuentas claras.

En Movimiento Ciudadano queremos un México con gobiernos que no defrauden, que enfrenten los problemas sociales, que den buenos resultados y sean transparentes. Un México de contrapesos ciudadanos al ejercicio de la autoridad pública habrá de seguir siendo una característica irrenunciable de nuestra identidad ideológica.

Los recursos públicos vienen del pueblo, son del pueblo y sólo deben servir al pueblo. La democracia social se opone tajantemente a las prácticas que privatizan y corrompen el patrimonio nacional y el uso de los presupuestos públicos para incrementar el poder político de algunos líderes o hacerse de riqueza ilícita, o ambas cosas. Estamos en contra del reparto clientelar de los dineros públicos para ganar adeptos y de la exclusión presupuestaria para someter y castigar adversarios. No convalidamos los pretextos de la justicia selectiva ni de la austeridad tramposa para asignar y usar discrecionalmente el erario. Los criterios para seleccionar a los últimos beneficiarios de los recursos

públicos deben ser abiertos e incluyentes y nadie debe recibir dinero sin acreditarlos, ni tampoco ser excluido por razones políticas. Todos los padrones de beneficiarios deben ser equitativos, públicos y verificables. Para la democracia social no hay corrupción más reprobable que aquella que medra con la pobreza para hacerse del poder.

2.11 Municipalismo, federalismo y ciudades

En Movimiento Ciudadano trabajamos por el derecho de las personas a la ciudad, desde la pluralidad y la diversidad y desde la garantía del acceso a todos los servicios que dignifican la convivencia urbana. Queremos que todas las regiones y comunidades tengan un trato justo e igualitario.

El derecho a la ciudad es inalienable y es, al mismo tiempo, el principio de la solidaridad con el espacio público de convivencia. El derecho a un piso parejo de desarrollo para los municipios, sin importar su ubicación geográfica ni su población, debe ser la esencia de nuestro federalismo.

El federalismo fiscal es una condición sustantiva para la asignación adecuada de los recursos públicos, así como para su redistribución regional equitativa. Ni entre las personas ni entre las entidades deben aceptarse extremos de miseria o pobreza frente a la concentración abusiva del ingreso.

Nuestra visión federalista se define en tres ejes: reasignación de competencias para la recaudación fiscal nacional entre los distintos órdenes de gobierno; actualización de las fórmulas de distribución de los ingresos fiscales y la construcción del modelo fiscal necesario para construir y sostener el Estado de bienestar al que aspiramos para México.

Apostamos por una reforma fiscal progresiva y redistributiva, que grave la acumulación excesiva, las herencias improductivas y establezca condiciones justas de (pre) distribución del ingreso a favor de la garantía de los derechos. La (pre)distribución del ingreso reside en evitar que la plusvalía del trabajo se convierta en concentración de capital a costa de la calidad de vida de quienes lo aportan.

2.12 Una política abierta y sin fronteras

En Movimiento Ciudadano creemos en que la construcción de un México próspero debe realizarse no sólo con el esfuerzo propio, sino también a través de la cooperación y solidaridad internacionales. Por lo tanto creemos en un México abierto, conectado en permanente diálogo y con iniciativas comunes entre las naciones, sin olvidar nunca que todos los países estamos vinculados por historia y por tradición, por nuestros ciudadanos y sus vínculos en otros países y por la inspiración que cada país representa sobre nuevas formas de ver y pensar el mundo.

Movimiento Ciudadano reconoce la realidad del siglo XXI: una movilidad humana de país a país, incluso de continente a continente, que se cuenta por decenas de miles día a día. En ese escenario global, nuestro país es al mismo tiempo expulsor, receptor y vía de tránsito, lo que exige un replanteamiento de la inhumana estrategia militarista de contención migratoria y poner en marcha una política centrada en los derechos de las personas migrantes.

Nuestro país necesita una política que estreche los vínculos con las y los conciudadanos residentes en el extranjero, que abarque todos los aspectos de la nacionalidad, desde la protección consular, pasando por su organización solidaria, hasta el derecho a la identidad y la participación político-electoral.

La hospitalidad y el trato digno a quienes son distintos, con independencia de su nacionalidad, es un principio irrenunciable de la socialdemocracia. Por eso, nuestra República debe reconocerse como activa integrante del concierto de las naciones y actuar en congruencia con los mismos principios que exige a otros países, especialmente en el área de los derechos humanos, la democracia y el combate a la crisis medioambiental.

3. El Movimiento de las personas y sus causas

Creemos que nuestros principios deben traducirse en la garantía plena de los derechos y reflejarse en políticas públicas que hagan posible la alegría de la convivencia y el derecho a la felicidad.

Movimiento Ciudadano ratifica su compromiso por mantener abiertos todos los canales de cooperación, comunicación y solidaridad con todas las personas que aspiren a una sociedad justa, democrática e igualitaria; y a consolidarse como el vehículo político para que las y los ciudadanos y sus causas lleguen a los espacios de decisión. Queremos que nuestra democracia se fortalezca mediante una verdadera representación ciudadana, plural, moderna y comprometida con la verdad.

Reconocemos la fuerza de la pluralidad, del diálogo y el control de la toma estratégica de decisiones mediante la participación ciudadana.

Nos adherimos a la tradición, el ideario, el programa y los valores de la socialdemocracia, porque queremos edificar un modelo de sociedad cuyo horizonte sea la cohesión social y la igualdad, en armonía con la libertad.

México tiene, en nuestro movimiento, la mejor opción política para la democracia, la paz, la armonía social, la justicia y la igualdad. Nosotros lograremos que las personas sean las verdaderas protagonistas de los cambios que necesitamos para hacer valer ese proyecto social, en una República en la que la corrupción no sea aceptada como parte de nuestra cultura, la desigualdad no sea asumida como un hecho inevitable y la violencia no se acepte como parte de la normalidad nacional.

Vamos a cambiar a México con una ideología históricamente exitosa, con amor, solidaridad y responsabilidad ante nuestras dificultades y haciendo de la alegría y de la convicción nuestro método, hasta construir un país de libres e iguales.

PROGRAMA DE ACCIÓN



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

MOVIMIENTO CIUDADANO

PROGRAMA DE ACCIÓN

1. Las causas de Movimiento Ciudadano

Movimiento Ciudadano es una organización socialdemócrata que reconoce en el Estado de derecho, la vía para la igualdad sustantiva y para la paz. Reconocemos la fuerza de la pluralidad, del diálogo y la construcción de confianza como mecanismo del control democrático de los poderes públicos. En otras palabras, somos un espacio de representación para la garantía de todos los derechos para todas las personas.

En Movimiento Ciudadano, el centro de la toma de decisiones de los asuntos más importantes de nuestro país radica en la dignificación de las personas sobre la base del respeto a las instituciones y a los derechos. Todas las decisiones, todos los recursos y todos los programas responden a ellos y los garantizan. Ningún curso de acción puede ser emprendido sin esa guía y ese anclaje: la paz y la igualdad sustantiva.

Nuestras convicciones y causas son claras. Nos definimos como un espacio abierto e incluyente que pugna por los derechos de las y los más débiles lejos de cualquier interés personal y económico que privilegie a unos cuantos. Nos fortale-

Modificaciones aprobadas durante la sesión de Instalación y Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad de Movimiento Ciudadano, el veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

remos con la participación de la ciudadanía y del compromiso con la igualdad, la libertad y el bienestar de las personas.

El objetivo de Movimiento Ciudadano es que la ciudadanía tome la política en sus manos. Esto significa, que las personas ejerzan plenamente sus derechos de participación política, incluida la posibilidad de acceder a candidaturas y ser electas. La vida pública de nuestro país necesita de ejercicios democráticos en constante renovación, abiertos a las agendas ciudadanas, contruidos desde lo local, incorporando una mirada igualitaria, feminista, humanista y solidaria, con verdaderos contrapesos ciudadanos y con el pleno respeto a la libertad de elegir.

Las y los ciudadanos son libres, en la medida en que realizan y consolidan mutuamente su libertad. Para Movimiento Ciudadano, las libertades no son conquistas individuales sino colectivas: pues la libertad de cada persona comienza donde se une y refuerza con todas las demás personas en armonía. Reconocemos que es en los derechos, el lugar en el que se afirma la vida y la identidad, más allá de cualquier nacionalidad.

Por ello, en Movimiento Ciudadano asumimos el compromiso de formar ideológica y políticamente a nuestros militantes, simpatizantes y a quienes forman parte de nuestra organización política, en términos de nuestros Documentos Básicos; y con ello garantizar, la formación de liderazgos políticos y su empo-

deramiento en todos los ámbitos, siempre en igualdad de condiciones entre ambos géneros, garantizando su participación activa en los procesos democráticos, en elecciones internas y de representación popular.

Las personas militantes y simpatizantes tendrán el derecho a participar de manera activa, en condiciones de igualdad en todas las actividades al interior de Movimiento Ciudadano.

La paridad como principio constitucional tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, con el objeto de que los derechos político-electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad, en tal virtud, en los cargos de elección popular, mujeres y hombres deberán ser representados conforme a los principios de paridad de género y paridad sustantiva.

Movimiento Ciudadano presenta una agenda firme en favor de la garantía de derechos con anclas socialdemócratas. Una agenda que atiende las causas ciudadanas para que éstas se traduzcan en propuestas que se exponen en nuestro Programa de Acción.

2. Todos los derechos para todas las personas

Una democracia sólo es posible si los derechos de todas y todos están garantizados. Y un país es democrático en la medida en que todas las voces son escuchadas. Mujeres, niños y niñas,

adolescentes y jóvenes, adultos mayores, la comunidad LGBT-TTIQ+, indígenas y afroamericanos, migrantes, personas con VIH, personas con neurodivergencias y con discapacidad, tienen por ley los mismos derechos.

Ni violencia, ni autoritarismo, ni caudillismo, mucho menos tiranía: es a través de las y los ciudadanos —quienes encarnan la participación política y la militancia en partidos— y de las organizaciones políticas, gremiales, sindicales o religiosas, como conseguiremos el piso igualitario que cohesione a nuestra sociedad y a nuestro país.

Asimismo, es necesario que, a través de garantizar los derechos de todas las personas, reconozcamos la diversidad en todas sus expresiones y modos de vida, sin restringirlas a vínculos exclusivamente filiativos, consanguíneos o incluso basados en la familia heterosexual.

Nuestro compromiso es luchar por su reconocimiento, garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y sus libertades, llevar a la discusión pública las causas de las personas: hacer de sus luchas, nuestras luchas.

Son las personas las titulares de todos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales establecidos en el pacto constitucional y también los responsables de hacerlos valer. La

democracia es de ciudadanas y ciudadanos que se reconocen y fortalecen recíprocamente por su respeto a la ley, su solidaridad, su tolerancia y su responsabilidad.

2.1 Igualdad de género

En Movimiento Ciudadano estamos comprometidos con el reconocimiento de las diferencias de identidad y de género que enriquecen a la sociedad y afirman la igualdad y las garantías que debe ofrecer el Estado, por encima de cualquier otra consideración. Impulsamos una política feminista para todas las personas y somos respetuosos y tolerantes de manera irrenunciable. Impulsamos un feminismo amplio, plural, incluyente y diverso, ya que solo mediante la construcción de objetivos compartidos es que podemos aspirar a una sociedad justa.

Pugnamos por la construcción de una agenda que voltee a ver a las mujeres indígenas, afroamericanas, rurales, racializadas y migrantes; a las mujeres que desempeñan labores de cuidados; a las maternidades; infancias; a las mujeres que trabajan en espacios públicos; y mujeres privadas de su libertad.

Por ello, nuestro compromiso es impulsar la libertad colectiva a partir de la autonomía física, económica y de decisión de las mujeres, mediante políticas de atención

a las necesidades cotidianas que busquen el desarrollo de las capacidades que cada mujer considere necesarias para la obtención de su bienestar.

Consideramos que es inminente la existencia de una política de cuidados que no sea omisa a las limitaciones económicas y sociales que recaen sobre las mujeres, a consecuencia de las tareas de cuidados. Proponemos repensar y replantear la esfera laboral, el sistema escolar y el sistema de cuidados por uno que haga corresponsables a mujeres, hombres y el Estado, de tal forma que existan acciones que faciliten la integración e incidencia de mujeres en la vida pública y privada.

La sensibilización acerca de la igualdad de género no puede seguir enfocándose únicamente en las mujeres y niñas. Proponemos la construcción de masculinidades positivas. La igualdad de género sólo puede alcanzarse si se construye colectivamente entre hombres y mujeres. Que el feminismo haya sido tratado como un asunto solo de mujeres es lo que ha mantenido a las mujeres al margen de las decisiones sobre su vida.

Movimiento Ciudadano alienta a mujeres y niñas, niños y hombres a construir un feminismo con voluntad transformadora, al alcance de todas las personas, que sea una herramienta para lograr un país de iguales.

2.2 Derechos sexuales y reproductivos

Durante años, el reconocimiento y aceptación de la sexualidad como una parte de la personalidad y desarrollo humano ha sido objeto de tabúes que han traído como consecuencia la vulneración de diversos derechos humanos.

La sexualidad es un aspecto fundamental de la persona, que se vive y ejerce de forma distinta conforme a las diversas etapas del desarrollo. Por ello, la impartición de educación sexual de calidad y adecuada en todos los niveles educativos y espacios públicos es fundamental para la garantía de derechos sexuales y reproductivos.

La salud sexual requiere un enfoque respetuoso y positivo hacia la sexualidad para ejercerla de forma segura, libre de coerción, discriminación y violencia, a efecto de garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad y otros derechos humanos como el derecho a la integridad física y emocional, a la salud, no discriminación, libertad de conciencia y a la privacidad.

Para tales efectos, proponemos que el sistema de salud incluya servicios de atención que garanticen los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas. Esta atención debe incluir servicios de acompañamiento y de salud para realizar la interrupción legal del embarazo, con independencia de su edad, condición social o económica; métodos anticonceptivos, de atención ginecológica y obstétrica.

De igual forma, en Movimiento Ciudadano trabajamos para garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y estamos comprometidos con eliminar las medidas punitivas relativas a la salud sexual y reproductiva. En Movimiento Ciudadano nos oponemos al uso y abuso del derecho penal para controlar los cuerpos de mujeres y personas gestantes. Ninguna persona debe ser criminalizada por disponer de su cuerpo.

La erradicación de estas violencias asociadas a los derechos sexuales y reproductivos requiere de adecuaciones normativas, presupuestarias y de política pública que prevengan su comisión, mediante capacitación en perspectiva de género y educación sobre derechos humanos y la asignación de los recursos necesarios para realizar procedimientos médicos, de calidad, incluyendo personal con pleno dominio de lenguas indígenas que permita brindar información a las mujeres y personas indígenas, para que

puedan dar su consentimiento informado respecto de los procesos relacionados a sus derechos sexuales y reproductivos.

2.3 Comunidad LGTTTIQ+

En Movimiento Ciudadano reconocemos el derecho a que nuestra identidad sea respetada, a ser tratados dignamente y que la identidad de género, la orientación o preferencia sexual no sea una limitante para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, sexuales y reproductivos.

Nuestras acciones están enfocadas en garantizar que la identidad de género de las personas sea reconocida legalmente; erradicar las terapias de conversión, así como intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos innecesarios y no consentidos que tengan por objeto modificar la identidad o expresión de género, la orientación o preferencia sexual.

Proponemos establecer acciones educativas en todos los niveles escolares, así como capacitación en centros de trabajo, dependencias y entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno, para garantizar la perspectiva de género, de diversidad sexual, derechos humanos y en consecuencia acabar con el acoso y

discriminación a personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+.

2.4 Interés superior de las niñas, los niños y adolescentes

Buscamos construir una agenda de derechos de niñas, niños y adolescentes interseccional, que atienda a la diversidad existente entre personas menores de edad.

Buscamos que la atención a las niñas y niños comience desde la etapa prenatal, porque sabemos que las condiciones en las cuales las mujeres llevan su embarazo tendrán consecuencias innegables en la salud y desarrollo de las infancias.

De la misma forma, impulsamos que las acciones en favor de los niños y niñas comiencen por la atención a primeras infancias, ya que las condiciones en las que los menores se desarrollen en sus primeros 5 años de vida definen las brechas que tendrán respecto de otros menores.

Proponemos que las políticas para menores de edad estén enfocadas en promover servicios multisectoriales que incluyan servicios de salud, nutrición, seguridad, protección y cuidados adecuados, que fomenten el aprendizaje temprano de todos los niños.

Cualquier política pública sin presupuesto es simulación. Por lo tanto, las políticas enfocadas en menores de edad deben estar acompañadas de un programa presupuestario específico que destine los recursos necesarios para garantizar la adecuada alimentación; la educación en condiciones dignas; y los recursos materiales, humanos y financieros para que las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes puedan actuar para prevenir la violencia y salvaguardar a los menores afectados. No convalidamos los pretextos de la justicia selectiva ni de la austeridad tramposa para asignar y usar discrecionalmente el erario. Las niñas, niños y adolescentes son prioridad.

2.5 El presente y futuro de las personas jóvenes

En Movimiento Ciudadano nos hemos caracterizado por ser el movimiento de las personas jóvenes: el relevo generacional, y la inclusión de los jóvenes en la toma de decisiones es nuestra apuesta. Queremos un país en el que existan mecanismos para la participación juvenil, con gobiernos que cuenten con una perspectiva de justicia intergeneracional y con un enfoque de transversalidad e interseccionalidad.

Planteamos una agenda que incluya —de forma integral— su participación, así como la generación de políticas que garanticen el respeto a la autonomía de mujeres y hombres

jóvenes. Políticas construidas mediante el involucramiento real de las personas jóvenes para que su resultado impacte verdaderamente en sus causas y necesidades.

2.6 Personas adultas mayores

En Movimiento Ciudadano estamos comprometidos con las personas adultas mayores, pues han sido un grupo poblacional que sistemáticamente es discriminado y cuyas necesidades son olvidadas. Proponemos que las acciones y políticas que se adopten respecto a los adultos mayores respeten y promuevan su derecho a: 1) la vida y a la dignidad en la vejez; 2) a la independencia y a la autonomía, cuidados de largo plazo y paliativos; 3) a la igualdad y no discriminación; 4) consentimiento libre e informado en cuanto a procedimientos relacionados con sus cuidados y a su salud y; 5) la seguridad y vida libre de violencia.

Las prestaciones y cuidados que las y los adultos mayores requieren no pueden ser implementadas como políticas aisladas, ni recaer en las mujeres, que tradicionalmente han asumido las tareas de cuidados sin remuneración.

2.7 Multiculturalidad y Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Las personas indígenas y afromexicanas han sido históricamente olvidadas por la sociedad. A pesar de su inclusión

en el texto constitucional, la realidad es que no han sido tomadas las medidas necesarias para garantizar su reconocimiento.

Promovemos el respeto a los pueblos y la cultura en todas sus manifestaciones. Estamos a favor de la promoción del impacto cultural, histórico, económico y social de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Proponemos analizar y actualizar los planes de estudio con una perspectiva decolonial que permita la sensibilización de las personas no indígenas o racializadas, sobre las aportaciones y cosmovisión de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.

Promovemos la capacitación de todas las autoridades en materia de derechos humanos, a fin de evitar discriminación y prácticas indebidas de perfilamiento racial y establecer políticas en materia de justicia que cierren la brecha a la que se enfrentan personas indígenas y afromexicanas en el acceso a la justicia.

2.8 Es la hora de regular

La diversidad y el derecho al libre desarrollo de la personalidad son principios rectores de las acciones que los

gobiernos emanados de Movimiento Ciudadano implementan. Por ello, el respeto y tolerancia hacia las personas consumidoras de algunas sustancias de uso lúdico o medicinal, mediante una regulación cautelosa, gradual y basada en evidencia.

Impulsamos la creación de un marco legal que proteja los derechos de los consumidores y los no consumidores de algunas sustancias de uso personal adulto y/o medicinal, que genere paz dentro y fuera de las comunidades marginadas durante años por el fenómeno del narcotráfico.

Consideramos que una apertura al mercado legal de algunas sustancias de uso lúdico o medicinal debe estar aparejada con una regulación muy puntual a las grandes compañías, sobre todo extranjeras, puesto que uno de los objetivos de justicia social y restaurativa es garantizar a los pequeños productores y comerciantes tengan garantías para acceder al mercado en condiciones equitativas.

2.9 Personas migrantes

En paralelo a la implementación de las medidas de política económica necesarias para la promoción del empleo, pugnamos por tomar conciencia de la vulnerabilidad de nuestros compatriotas que emigran a trabajar en el extranjero

o en busca de mejores condiciones de vida, así como de la necesidad de atención y respeto a sus derechos humanos, el apoyo jurídico para la defensa de las y los mexicanos sujetos a un proceso judicial, como una actividad de la política exterior mexicana, en la que confluyan programas que permitan el fortalecimiento de sus vínculos con nuestra cultura y con nuestro país y su reintegración económica a sus lugares de origen.

De igual manera, estamos a favor de construir una política humanitaria que promueve el libre tránsito por el territorio nacional, así como en la construcción de acuerdos con sus países de origen para garantizar sus derechos humanos fundamentales consignados en nuestra Constitución y favorecer la reincorporación segura y digna a sus países de origen.

2.10 De la violencia política contra las mujeres en razón de género

En Movimiento Ciudadano derivado de la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, y con el firme compromiso de hacer efectiva la participación de las mujeres y sus militantes en la vida política de nuestro país y su empoderamiento en todos los ámbitos, siempre en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre, se compromete a la defensa de los derechos humanos, políticos y electorales de las mujeres

a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; a través de acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido arraigadas, toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres.

Asimismo, se realizarán acciones específicas, como: cursos, talleres, seminarios, capacitaciones, foros y la implementación de campañas de difusión con perspectiva de género.

Respecto a los procesos de selección y elección de candidaturas a integrar los Órganos de Dirección y Control Nacional y Estatales, así como a los diversos cargos de elección popular en todos sus niveles, Movimiento Ciudadano requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia.

Movimiento Ciudadano establecerá en su normatividad interna los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, así como la formación de liderazgos políticos.

Las personas militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano tienen derecho a participar, en condiciones de igualdad, de manera activa en la vida política de Movimiento Ciudadano, incluyendo los procesos electorales.

Serán implementadas campañas de difusión con perspectiva de género, así como, informativas respecto de las estrategias asumidas para erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En cuanto a los tiempos del Estado, en materia de radio y televisión que corresponden a Movimiento Ciudadano, se garantiza que en el contenido de la propaganda política o electoral, no contenga actos que pudieran generar

alguna interpretación de discriminación, o cualquier otra actividad en donde se aliente, fomente o tolere la violencia contra las mujeres, o bien, se reproduzcan estereotipos de género; por tanto, queda prohibido su uso para ejercer cualquier tipo de violencia de género.

En el uso de esta prerrogativa, Movimiento Ciudadano garantizará el principio de progresividad de los derechos humanos de las personas candidatas para las actividades de campaña.

Movimiento Ciudadano garantizará la debida aplicación del financiamiento público para la capacitación política y el desarrollo de liderazgos de mujeres, así como, el fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Movimiento Ciudadano cuenta con un protocolo específico para la atención de los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual contiene un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales. Así como, los reglamentos que permiten prevenir, sancionar, reparar y eliminar los actos que generan violencia política contra la mujer en razón de género.

En la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, se observará el principio de paridad de género consagrado en la Constitución, por lo que no se postulará, de manera premeditada, a un género determinado en las entidades con menor perspectiva de triunfo, estableciendo de manera oportuna las etapas de los procesos de selección.

3. Derechos sociales y medioambientales.

El cambio climático y la degradación del medio ambiente, son una amenaza para la calidad de la vida humana y la permanencia misma de la vida en el planeta.

En Movimiento Ciudadano buscamos crear nuevos valores para una cultura ecológica que nos permita un desarrollo consciente y responsable con el medioambiente, para poder disfrutar y heredar un mejor mundo a las generaciones que están por venir.

Estamos comprometidos con la protección y, en su caso, restauración de lo que hemos destruido de manera irresponsable. Honramos los compromisos globales en materia ambiental y tomaremos todas las decisiones indispensables para contener el calentamiento global y sus efectos adversos.

Procuraremos el aprovechamiento y la distribución inteligente del agua. No puede faltar para la vida cotidiana en sequía, ni puede seguir amenazando a los pueblos y las ciudades en temporada de lluvias. Enfrentaremos el desafío de conjurar ambos extremos cuidando las fuentes de origen, sin contaminación, reciclando y sin dañar los ecosistemas.

3.1 Acceso a la salud

La salud de las personas debe ser prioridad. En Movimiento Ciudadano tenemos como objetivo garantizar la salud física y mental de todas las personas, sin trabas burocráticas, administrativas o económicas. Un Estado de bienestar debe estar basado en garantizar los servicios clave para la vida, como es la salud.

La inversión en salud no debe escatimarse. Trabajaremos para garantizar un presupuesto adecuado para la construcción de un sistema universal de salud, que brinde servicios oportunos, integrales y de calidad —tanto de prevención de enfermedades como su atención— sin importar la condición socioeconómica, cultural, origen étnico, orientación sexual o identidad de género. Estos servicios deben ser accesibles y eficientes para todas las personas, sin importar su ubicación geográfica.

Velamos porque los servicios de salud vayan de acuerdo con los avances de los derechos humanos, de tal manera que el ejercicio de otros derechos humanos, particularmente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, no se vean afectados por la falta de acceso a servicios de salud. Movimiento Ciudadano no admite que la protección social a la salud esté condicionada por el ingreso, el trabajo o el lugar de origen de las personas.

3.2 Educación para todas las personas

La educación de calidad debe convertirse en un factor de movilidad social; la llave de acceso para más y mejores oportunidades. En Movimiento Ciudadano concebimos a la educación como un eje primordial en el desarrollo de nuestro país, así como de las y los mexicanos en lo individual y por eso garantizar educación pública de calidad constituye una acción de la más alta prioridad.

Proponemos una educación que atienda simultáneamente la capacitación para el trabajo, la formación para el desarrollo tecnológico y la formación necesaria para la toma de una conciencia social orientada a transformar la realidad, tanto en el orden individual como social.

Impulsamos la consolidación de un modelo educativo integral a fin de evitar la deserción y el bajo desempeño escolar que se registra particularmente en los primeros años de la educación básica. Es necesaria una educación que contribuya a la equidad de género, a la creación de riqueza colectiva, al desarrollo y a la movilidad social.

Queremos fortalecer los valores democráticos a partir de la incorporación —en los planes y programas de estudio de las instituciones del sistema educativo nacional— de

asignaturas que guíen a la formación de una cultura ciudadana cívica en torno a temas tales como igualdad sustantiva, equidad de género, sustentabilidad, tolerancia, inclusión social, civismo, participación ciudadana y derechos humanos.

Movimiento Ciudadano impulsará un programa de ciencia y tecnología que contribuya en mayor medida al desarrollo integral de nuestro país y que, al mismo tiempo, fomente la inclusión de los mexicanos y mexicanas dentro de la sociedad del conocimiento.

Igualmente promoverá reformas y políticas públicas que garanticen el acceso gratuito a toda persona al internet, así como a tecnologías de la información y comunicación. Cada rincón de nuestro país debe estar conectado.

3.3 Trabajo digno y seguridad social

En Movimiento Ciudadano nuestras acciones se encaminan a resolver las problemáticas actuales y a contribuir con la mejora de las circunstancias laborales para las siguientes generaciones.

Una de nuestras prioridades en materia laboral es que los ingresos de las familias mexicanas sean suficientes para la

adquisición de la canasta básica y de las necesidades que garanticen una vida digna. Estamos convencidos de que el salario debe fijarse en congruencia con la productividad laboral media del país, de manera que alcance a la línea de bienestar familiar que fije el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En Movimiento Ciudadano buscamos un país de iguales, en materia laboral consideramos que la retribución al trabajo realizado debe ser igual al valor de competencias, calificaciones, responsabilidades, prestaciones y condiciones de trabajo, que además garantice una adecuada seguridad social.

En materia de seguridad social, trabajamos porque ésta maximice el ejercicio de los derechos humanos particularmente el derecho a la salud, la asistencia médica, el derecho al descanso y disfrute del tiempo libre en el trabajo, la protección de los

medios de subsistencia, así como el otorgamiento de una pensión digna y decorosa que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

3.4 Desarrollo sostenible y medioambiente

En Movimiento Ciudadano buscamos el encuentro con los valores de una cultura ecológica que nos permita un desarrollo consciente y responsable con el medioambiente para poder disfrutar y heredar un mejor mundo a las generaciones que están por venir. Es nuestra obligación fortalecer una nueva cultura que estimule el desarrollo sustentable con base en la explotación racional y la reproducción de bosques y selvas.

Nuestro trabajo se enfocará en garantizar criterios ecológicos de sustentabilidad que estimulen el desarrollo económico y social presente, sin que esto implique comprometer nuestro futuro. Procuraremos proyectos de desarrollo comunitario sustentables, particularmente en zonas marginadas, donde las prácticas de explotación irracional ponen en riesgo la sustentabilidad de los ecosistemas.

Identificaremos zonas estratégicas de la economía en las que el Estado, junto con la sociedad, se integren para aprovechar y resguardar todos los beneficios ecológicos que nos aporta la naturaleza.

Impulsaremos la realización de programas de rescate, mantenimiento, rehabilitación y complementación de obras

hidráulicas, como la creación de pequeñas obras de riego y de almacenamiento del agua y para la conservación del entorno ecológico. El agua no puede faltar para la vida cotidiana en sequía, ni puede seguir amenazando a los pueblos y las ciudades en temporada de lluvias.

Garantizar el derecho humano al agua, implica asegurar el abasto de agua potable a toda la población del país por medio acciones como la recarga de los mantos freáticos de las comunidades; la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura hidráulica; la realización de campañas educativas para concientizar a la población en el aprovechamiento y el uso racional del agua y, el apoyo al desarrollo de tecnología para eficientar el uso del vital líquido.

Asimismo, nos pronunciamos por fortalecer y sensibilizar a las autoridades, así como a la sociedad de la importancia del respeto y cuidado de los animales, tanto domésticos como silvestres. Igualmente buscamos dotar de un entramado jurídico sólido, congruente y adecuado que proteja las vidas de los animales.

3.5 Hagamos campo

Estamos comprometidos con el impulso de una política de precios justos para el sector primario que reivindique la producción nacional en sincronía con el contexto internacional.

Nos empeñamos en la procuración de políticas públicas responsables que cubran las necesidades nacionales garantizando el abasto necesario, así como un precio justo, salvaguardando principalmente a los pequeños productores a fin de evitar rezago o exclusión de este sector.

Proponemos asumir el compromiso de incorporar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Los programas sociales de apoyo al campo deben contar con reglas de operación claras, que garanticen que los recursos se destinen a quienes más los necesitan. El campo no puede ser un lugar olvidado y las personas campesinas, jornaleras y que habitan en zonas rurales deben ser puestas al centro.

3.6 Sector energético como palanca del desarrollo

Impulsamos el desarrollo de energías renovables, de tal manera que impacte en la disminución en el costo de muchos de los productos y servicios que adquirimos, así como en las tarifas eléctricas de los hogares. Debemos comenzar a generar políticas que contribuyan a disminuir el uso de combustibles fósiles.

Para ello, en Movimiento Ciudadano tenemos el compromiso de agilizar la transición energética. Hoy, las energías renovables son una de las opciones más viables y limpias para satisfacer el incremento en la demanda energética que se tendrá en el país en los próximos años y que, además, nos permitirá diversificar nuestra matriz energética para garantizar nuestra soberanía y seguridad energética.

3.7 Movilidad sostenible

La movilidad se ha convertido en un derecho llave para que las personas puedan acceder a otros derechos tales como salud, educación y trabajo. Por eso, desde hace varios años, garantizar una movilidad segura es uno de los principales retos en las ciudades mexicanas.

Estamos comprometidos con la movilidad urbana eficiente, limpia y segura. El derecho a la ciudad es inalienable y es, al mismo tiempo, el principio de la solidaridad con el espacio público de convivencia. Actuaremos de manera firme mediante el impulso de acciones que garanticen una movilidad sostenible, promoviendo infraestructura ciclista y peatonal que dignifique el espacio público, así como la inversión en transporte público y el diseño y construcción de calles completas que permitan la convivencia vial de quienes las ocupan sin importar el tipo de transporte que

utilicen. Apostamos por crear las condiciones para cerrar las brechas de calidad de vida entre barrios y colonias, privilegiando siempre a las personas que las habitan.

4. Construcción de paz

En Movimiento Ciudadano creemos que, para resolver la inseguridad en el país, además de garantizar condiciones dignas de vida, es necesario capacitar a las instituciones de seguridad para investigar los hechos delictivos y que estos sean satisfactoriamente perseguidos con verdadera justicia y se llegue a su esclarecimiento.

Las fuerzas armadas no son policías ni corporaciones entrenadas para actuar en contra de la sociedad a la que deben proteger. Su misión no es la guerra ni la violencia, sino la vida y la paz. Rechazamos tajantemente que los ejércitos suplan la civilidad o, peor aún, que impongan una civilidad armada.

Apostamos por la construcción de un modelo distinto que, en lugar de incentivar la corrupción, promueva la investigación, el debido proceso, la transparencia y la resolución de los casos. La propuesta de Movimiento Ciudadano se basa en distintos ejes que buscan atender los retos de la violencia e inseguridad a través de la construcción de paz desde una visión de justicia social, de reinserción y de seguridad pública civil.

4.1 Profesionalizar a las policías

La paz se construye desde lo local, con policías municipales y estatales dignas, fuertes, eficientes, capacitadas y coordinadas en todos los rincones del país, y destinando mayor presupuesto para las corporaciones locales.

Creemos en la profesionalización de las y los policías a través del fortalecimiento de sus derechos laborales y del acceso de sus familiares a la seguridad social, estableciendo la carrera policial basada en méritos, antigüedad y desempeño.

4.2 Facilitar la investigación del delito

El sistema en México está diseñado para meter gente a la cárcel, sin tener que investigar, y los resultados de estas medidas son contundentes. La prisión preventiva no ha funcionado ni para reducir la violencia ni la impunidad, su abuso es violatorio de los derechos humanos.

La impartición de justicia debe dejar de depender de la excesiva burocracia que conlleva una investigación judicial. Se debe fortalecer las capacidades de investigación del delito mediante facultades plenas de investigación para las policías y el control judicial, consolidando el Sistema Acusatorio.

4.3 Garantizar justicia pronta y expedita

En Movimiento Ciudadano estamos a favor de un sistema de justicia que respete la dignidad de las personas y que atienda a las causas que llevan a las personas a caer en actividades ilícitas o que generan un menoscabo a los derechos de los demás.

Estamos convencidos que las medidas de carácter penal deben ser usadas como *“ultima ratio”*, porque cuando se llega al extremo de las sanciones previstas penalmente, solo resulta claro que el Estado ha fallado en garantizar a las personas igualdad de oportunidades.

La paz es una construcción colectiva basada en la solidaridad social, la garantía de los derechos, la justicia sustantiva, la igualdad y la colaboración activa de la sociedad.

4.4 Impulsar la prevención focalizada de los delitos

Es urgente adoptar un enfoque de prevención: apostamos por la prevención a partir de identificar carreras criminales antes de que comiencen y atenderlas (con terapia, trabajo comunitario, rehabilitación, y reinserción).

Las acciones de Movimiento Ciudadano siempre estarán enfocadas en prevenir, y siempre bajo un enfoque de

derechos humanos, no punitivo. La paz no se impone desde arriba: se construye desde abajo y desde adentro. Concentrar la justicia cívica en la atención a faltas administrativas, delitos culposos y delitos no graves.

5. Modelo económico sostenible y pacto fiscal justo

5.1 El nuevo modelo: desarrollo, equidad y libertad

En Movimiento Ciudadano impulsamos un modelo económico redistributivo. Uno que no inhibe la inversión privada ni bloquea el mercado, pero que se opone a los monopolios, los oligopolios y la concentración del capital.

Promovemos la generación de ingresos bien habidos y la consolidación de las economías abiertas, pero sobre la base de una reforma fiscal progresiva y redistributiva, que grave la acumulación excesiva, las herencias improductivas y establezca condiciones justas de (pre)distribución del ingreso a favor de la garantía de los derechos. Para la socialdemocracia es evidente que el Estado podrá extender la garantía de los derechos, en la medida en que el país genere más ingresos y el sistema fiscal asegure la equidad y la redistribución.

En las actuales circunstancias, se requiere un modelo económico participativo mediante el cual el Estado promueva, estimule y oriente el desarrollo en beneficio de la sociedad, sin que esto signifique caer en soluciones populistas ni esquemas que favorezcan la sobrerregulación del mercado.

Buscamos intervenir en sectores estratégicos de la economía y en la regulación de las actividades en las que el mercado, por falta de controles institucionales y normativos, podría dejar de atender demandas sociales y generar graves distorsiones en el proceso de desarrollo que terminarían por perpetuar las desigualdades sociales y acentuar la dependencia de la economía nacional en el exterior.

Somos conscientes de la responsabilidad de estimular el ahorro nacional y de optar por transitar a un modelo de inversión directa y productiva que evite el uso de deuda pública para equilibrar las finanzas públicas. También, debemos considerar que el ahorro se debe de dar por diferentes frentes como la disminución del gasto federal y por medio de la vía fiscal para fomentar la adquisición de bienes duraderos. Que el Estado asuma esta responsabilidad, debe ir de la mano con la rendición de cuentas y la transparencia para salvaguardar la riqueza y el patrimonio público.

5.2 Nuevo pacto fiscal

Hoy es urgente la creación de una reforma fiscal de fondo que permita el fortalecimiento en la recaudación sostenida y la progresividad de nuestro sistema fiscal, que reemplace las leyes que se encuentran vigentes que fomentan la desigualdad, al favorecer a los estratos sociales más altos y que deja a millones de mexicanos en situaciones precarias.

Movimiento Ciudadano considera oportuna una reforma fiscal que propicie el desarrollo y permita cumplir con los objetivos de incrementar la inversión pública y el gasto social, sin necesidad de desequilibrios fiscales que terminarían, como ya ha sucedido, por frenar el crecimiento y aumentar la desigualdad en la distribución del ingreso.

Proponemos ampliar la base de contribuyentes de tal forma que dependa en menor grado de los ingresos provenientes de los hidrocarburos; distribuya las cargas fiscales de manera más equitativa y justa; establezca mecanismos que permitan - en condiciones de equidad- la incorporación al régimen fiscal a los sectores informales de la economía; elimine las exenciones fiscales a los grandes consorcios, monopolios u oligopolios privados; estimule el ahorro, y permita obtener recursos para dedicarlos a la inversión productiva y a la generación de empleos.

La transparencia en el destino final de los impuestos es un elemento imprescindible para que la reforma fiscal sirva al desarrollo de México: los ciudadanos deben de poder darle seguimiento puntual y detallado al proceso por el cual sus contribuciones se convierten en gasto público.

6. Democracia, Estado de Derecho y Municipalismo.

En Movimiento Ciudadano creemos que nuestro país tiene el potencial para convertirse en un verdadero Estado de Derecho, en donde los derechos humanos sean el eje rector de cada actuación del Estado.

Para lograrlo, es necesario fortalecer a las instituciones, dependencias y entidades, mediante capacitación en derechos humanos y sobre conocimientos técnicos conforme a su ámbito de competencia. De cara a ello, debe existir un ejercicio efectivo de rendición de cuentas, con el principal objetivo principal de consolidar la división de poderes y promover la confianza social en las instituciones.

6.1 Fortalecimiento del Estado

El México moderno requiere de la construcción de un Estado auténticamente democrático y comprometido con los derechos humanos, la participación de la ciudadanía, la autonomía de las instituciones y el principio de división de poderes.

Un buen diseño institucional asegura el cumplimiento de los principios fundamentales reconocidos en la Constitución, como el sufragio efectivo y libre, la división de poderes, el federalismo, el Municipio libre, la soberanía nacional y los derechos de la nación sobre sus recursos naturales, que hoy por hoy, constituyen pilares para cumplir los anhelos de una sociedad dispuesta a participar de manera corresponsable en la construcción de un nuevo rumbo para la nación.

Para que la reforma del Estado Mexicano pueda prosperar en beneficio de nuestra sociedad, debe realizarse una redistribución cautelosa y consensuada de facultades y competencias constitucionales, que garanticen el equilibrio y la armonía en la correlación de poderes, así como revisar el contenido y alcance de nuestras instituciones y prácticas políticas.

En Movimiento Ciudadano creemos que para que un Estado sea moderno, debe estar comprometido con la estabilidad social.

a) Al Poder Legislativo corresponde otorgarle controles y facultades que permitan su fortalecimiento, no solo mediante el trabajo legislativo y promoción de reformas legales, sino en el cumplimiento de la representación popular.

b) Al Poder Judicial es importante garantizarle independencia y autonomía, como características esenciales no sólo para el debido control de los excesos del poder y la división de los poderes, sino para la protección efectiva de los derechos de toda la sociedad que acuden ante los jueces a defender individualmente sus derechos.

c) Al Poder Ejecutivo circunscribirlo, mediante controles, a las facultades y atribuciones que le marca la Constitución con el fin de evitar el uso de facultades metaconstitucionales.

6.2 Estado laico

Los derechos humanos bajo ningún motivo pueden estar sujetos a las creencias religiosas de algunos sectores de la sociedad. Si bien cada día se ha logrado el reconocimiento de más derechos, sobre todo de carácter sexuales y reproductivos, aún hay trabajo por hacer para que todas las personas los tengan garantizados.

La fe y los principios morales que defiende cada una de las religiones establecidas en una sociedad deben ser protegidas en sus cultos, dentro de sus ámbitos y sus creencias propias; pero nunca deben convertirse en muros que impidan la pluralidad, la diversidad y la convivencia armónica entre identidades políticas, culturales o religiosas.

En Movimiento Ciudadano estamos comprometidos con el Estado laico, porque solo así se puede garantizar la pluralidad y diversidad, dejando a un lado las diversas creencias religiosas que imperan en nuestro país.

El Estado laico que Movimiento Ciudadano postula debe de ser visto desde aquel que garantiza todos los derechos humanos y el respeto a la pluralidad para transitar a la realidad social.

6.3 Transparencia y rendición de cuentas

Movimiento Ciudadano está comprometido inequívocamente con el combate a la corrupción desde sus causas. Buscamos combatir la captura de los espacios públicos por personas que privilegian sus intereses políticos o financieros, abusando de la autoridad que les ha sido concedida.

El acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos clave para avanzar en la construcción de una democracia sustantiva. A través de la generación, sistematización y manejo de la información a la luz del escrutinio público, queremos que las autoridades sean capaces de explicar la racionalidad de sus acciones y asuman su responsabilidad por las mismas.

Defendemos el control democrático de la autoridad pública, como una de las condiciones irrenunciables de los gobiernos populares y honestamente comprometidos con la igualdad social. Para nosotros la ciudadanía es titular de derechos y de responsabilidades, entre los cuales están los de saber, verificar y exigir que los compromisos asumidos por los gobiernos efectivamente se cumplan.

Promovemos implementar mecanismos de transparencia que aseguren que la información pública difundida mediante las declaraciones patrimoniales y de interés de los servidores públicos y legisladores sea fidedigna, completa y exhaustiva, reconociendo que se tendrán que someter a un mayor nivel de injerencia en su intimidad que cualquier particular por interés legítimo de la sociedad para juzgar adecuadamente su desempeño.

6.4 Mecanismos de control ciudadano al poder

Como la fuente de la que emana el poder formal, la sociedad requiere de un eficiente sistema de participación en las grandes decisiones políticas, así como de los instrumentos y mecanismos que le permitan concurrir de manera responsable en las instancias y entidades encargadas de la vigilancia, evaluación y control de la función pública.

Es necesario diseñar una nueva forma de articulación entre el gobierno y la sociedad, mediante el establecimiento del diálogo permanente entre grupos heterogéneos: sociedad civil, academia, productores, empresarios, ciudadanía, entre otros. La función de los mecanismos de participación ciudadana; la revocación de mandato, los presupuestos participativos, la consulta popular, la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, la garantía de audiencia pública y, en el orden municipal, las sesiones abiertas de cabildo es dar sentido y contenido democrático a la administración pública.

Movimiento Ciudadano promueve la participación de la comunidad para que los planes y programas de gobierno, tanto en el ámbito local como nacional, se ajusten a las demandas, expectativas y necesidades reales de la población, considerando las condiciones diferentes de los hombres y las mujeres a quienes van dirigidos.

La exigencia social nos impulsa a practicar un nuevo tipo de política, basada en el diálogo, la razón y la sensatez para la construcción de compromisos colectivos. En

Movimiento Ciudadano no simulamos el poder de las personas, sino que lo respetamos y fortalecemos.

6.5 Una Política Ciudadana

Frente a la clase política que se ha apoderado de los espacios públicos más importantes, ciudadanizar a la política es el reto que tiene Movimiento Ciudadano. Hoy en día, los problemas del país requieren de una nueva forma de gobernar, y ésta debe ser acompañada de la acción de todas las mexicanas y los mexicanos. Por eso, es necesario abrir canales de participación en todos los niveles de la sociedad, para que todas las voces sean escuchadas. La base de Movimiento Ciudadano es la ciudadanía.

En Movimiento Ciudadano, seguiremos abriendo espacios para la representación legislativa mediante la participación activa de ciudadanos y líderes sociales auténticos, que luchen por las mismas causas que mueven a este movimiento, sin necesidad de pertenecer de manera activa a Movimiento Ciudadano, pero sí con un interés genuino de transformar, crear, construir, participar, proponer y actuar en la actividad política para hacer posibles aquellos cambios que permitan eliminar las desigualdades e injusticias sociales.

Reafirmamos que Movimiento Ciudadano es la única organización política que establece en sus estatutos que hasta el ciento por ciento de las candidaturas pueden ser para las y los ciudadanos libres. La democracia es de las y los

ciudadanos que se reconocen y fortalecen recíprocamente por su respeto a la ley, su solidaridad, su tolerancia y su responsabilidad.

En Movimiento Ciudadano la pluralidad es bienvenida. Creemos que los distintos puntos de vista y opiniones son fundamentales para el diálogo nacional, para la construcción de soluciones y para la defensa de las causas ciudadanas que representamos.

Movimiento Ciudadano formará ideológica y políticamente a su militancia, promoviendo su participación en los procesos electorales y en los asuntos públicos del país de manera activa.

6.6 Desarrollo Regional y Municipalismo

En Movimiento Ciudadano siempre promoveremos un desarrollo equilibrado entre todas las regiones del país con infraestructura sostenible y respetando en todo momento sus regiones naturales, culturales y de diversidad en un país de comunidades originarias. Para un crecimiento igualitario en lo económico, y social, debemos enfocar una política de planeación regional eficaz con la inclusión del sector público, privado y social.

Los municipios y los gobiernos locales son el primer eslabón de la cadena de la democracia y el cimiento para la dignificación de la vida pública de México.

Ante las necesidades actuales, es urgente que el futuro en México se construya desde lo local respetando la soberanía de los estados y fortaleciendo la autonomía, competencias y capacidades municipales. Es nuestra responsabilidad revisar a detalle el marco constitucional con miras al empoderamiento municipal.

Dado que la gran mayoría de los municipios de nuestro país enfrentan enormes retos financieros dado los limitados recursos que les son asignados, proponemos fomentar la intermunicipalidad como una forma de innovación en la gestión pública local. Lo anterior brindará la posibilidad de que dos o más municipios puedan asociarse a fin de compartir recursos técnicos, materiales y humanos que sean destinados para la atención y solución de problemáticas comunes. Consideramos que es necesario fortalecer e incentivar la intermunicipalidad pues puede consolidarse como un elemento clave para cumplir con propósitos y fines específicos que beneficien a los municipios de nuestro país.

Es indispensable, también, trabajar en la consolidación de esquemas que fomenten el desarrollo sostenible e integral de los

municipios con altos índices de marginación, y con ello, garantizar condiciones de desarrollo igualitarias para todas las personas que habitan nuestro país, sin dejar a nadie atrás.

Puesto que nadie conoce mejor los problemas locales que quienes los enfrentan todos los días, resulta necesario incentivar mecanismos ciudadanos que permitan la escucha activa de propuestas y posibles soluciones a las problemáticas cotidianas.

7. Una política abierta y globalizada

México es parte de un mundo globalizado con retos y problemáticas comunes. En este sentido, Movimiento Ciudadano debe promover la paz, seguridad, cooperación, solidaridad e intercambio económico internacional a fin de que se consolide el trabajo en pro de la humanidad en general que dé como resultado el entendimiento entre las distintas culturas y el fortalecimiento de los derechos humanos.

Movimiento Ciudadano toma conciencia de los problemas globales, por lo que nos comprometemos a luchar de manera constante por un mundo pacífico, justo y democrático en beneficio de todas las personas sin importar su origen.

Estamos a favor de la construcción de una agenda global para el desarrollo, que aborde la búsqueda de soluciones multilaterales a los problemas de combate a la pobreza, migración, protección

del medio ambiente, respeto de los derechos humanos, soluciones pacíficas para los conflictos entre naciones, intolerancia política y religiosa, prevención y combate de pandemias, y lucha contra el crimen organizado.

En Movimiento Ciudadano asumimos la responsabilidad de hacer posible este Programa de Acción para impactar de manera directa y real la vida de todas las personas. Ninguna de nuestras acciones puede ser emprendida sin la guía de este programa, que pretende construir un nuevo modelo de sociedad donde los derechos y libertades sean posibles.

Somos un espacio de encuentro entre las distintas filosofías que se necesitan mutuamente para construir un nuevo futuro para México, donde las personas tengan la posibilidad de influir en el quehacer político, así como en el diseño de programas, políticas públicas, estrategias y en el destino de los recursos.

En Movimiento Ciudadano, traducimos este Programa de Acción, como la posibilidad de generar una verdadera inclusión social, lo que da como resultado que todas las personas puedan acceder a las mismas oportunidades y los recursos necesarios para poder desarrollarse de manera libre en todos los ámbitos de su vida. Nuestro movimiento se debe a las y los ciudadanos.

ESTATUOS



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO PRIMERO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO PRIMERO

DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ARTÍCULO 1

De Movimiento Ciudadano.

1. Movimiento Ciudadano, con registro nacional de partido político se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano y los presentes Estatutos. Se sustenta en los valores y principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado.

2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de las personas ciudadanas al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios, la

Modificaciones aprobadas durante la sesión de Instalación y Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad de Movimiento Ciudadano, el veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Carta de Identidad y al Programa de Acción que motivan a Movimiento Ciudadano.

3. Movimiento Ciudadano promueve la participación de todas las personas con ciudadanía mexicana residentes en el extranjero y destaca su importancia en la construcción de la vida democrática de nuestro país.

4. El domicilio social de Movimiento Ciudadano será la sede que ocupen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional.

ARTÍCULO 2

Del lema, emblema, colores y bandera.

1. El lema de Movimiento Ciudadano es: *Por México en Movimiento.*

En cada entidad federativa y municipio se podrá usar indistintamente el nombre del estado o del municipio.

2. El emblema de Movimiento Ciudadano representa la libertad que anhelamos y exigimos; altura de miras, la agudeza que tenemos para observar nuestra realidad; la fuerza y determinación para lograr objetivos comunes.

3. El emblema de Movimiento Ciudadano es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano.

4. Los colores distintivos de Movimiento Ciudadano son el naranja, el blanco y el gris.

5. Los colores del emblema electoral son para el águila y las palabras Movimiento Ciudadano el blanco, sobre un fondo rectangular naranja pantone Orange 151 C.

6. La bandera de Movimiento Ciudadano es un rectángulo de tela de color blanco o naranja, en una proporción de 1 x 3, con ubicación del emblema en el centro. El uso del emblema en actos públicos, es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles.

La bandera de Movimiento Ciudadano podrá ser utilizada de dos formas.

a) Ubicar el emblema electoral en tela blanca con el color naranja pantone Orange 151 C para el águila y la palabra Ciudadano. Para la palabra Movimiento el color gris pantone 432 C.

b) Ubicar el emblema electoral en tela naranja en términos del numeral 5 de este artículo.

7. En la papelería oficial y en los artículos promocionales de Movimiento Ciudadano se podrán utilizar las dos opciones anteriormente descritas, conforme a lo establecido en el Manual de Identidad y los Manuales de Operación correspondientes.

ARTÍCULO 3

De la Participación Ciudadana.

1. Toda persona ciudadana en pleno goce de sus derechos políticos, puede solicitar su afiliación como militante, simpatizante o adherente de Movimiento Ciudadano, la cual deberá inscribirse en el Registro Nacional.

Las personas jóvenes mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano, y las personas menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán solicitar su participación como simpatizantes o adherentes.

Las personas militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, así como a participar activamente y realizar las tareas que se les asignen.

Las personas simpatizantes y adherentes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos de Movimiento Ciudadano mediante su apoyo

económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción, en términos del reglamento respectivo.

Movimiento Ciudadano promoverá que sus simpatizantes y adherentes en igualdad de condiciones, puedan participar como personas integrantes de los órganos de dirección y a cargos de elección popular, en el nivel de que se trate, atendiendo a su capacidad de compromiso, visión ciudadana, representatividad y de todas aquellas capacidades que constituyan ánimo de reconocimiento, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

2. La afiliación y la adhesión son individuales, personales, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia de Movimiento Ciudadano más próxima al domicilio del interesado.

3. La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen las personas dirigentes, afiliadas, simpatizantes y adherentes no constituyen por sí mismas relación laboral con Movimiento Ciudadano.

Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano superior, y así sucesivamente hasta llegar a la Comisión Permanente, para que se incluyan en el Registro Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional se reserva el

derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.

Los órganos de dirección y de control garantizan la protección de los datos personales de sus militantes, simpatizantes y adherentes, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.

4. Para afiliarse a Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:

- a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano.
- b) Acatar como válidas las resoluciones que dicte Movimiento Ciudadano.
- c) Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos de Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen.
- d) Contar con la credencial para votar vigente expedida por el Registro Federal de Electores y estar inscrito en el Padrón Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- e) Llenar la solicitud respectiva en donde se manifieste su propósito de afiliarse y conste su firma o huella digital.
- f) En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años,

éstos deberán presentar su Cédula Única de Registro de Población.

5. La credencial de militante expedida por la Comisión Operativa Nacional certifica la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de las personas militantes de Movimiento Ciudadano.

6. La Secretaría de Organización y Acción Política deberá mantener actualizado el padrón de personas afiliadas, simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 4

Movimiento de Mujeres y Hombres.

1. Todas las personas concurren, con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticas, portadoras de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano.

Movimiento Ciudadano garantiza la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos sus niveles y espacios de acción y decisión.

Construimos la paridad con base en la representación política de todas las expresiones sociales, políticas y culturales de las mujeres.

De manera transversal, impulsamos políticas públicas de acción afirmativa para garantizar la autonomía física, política y económica de las mujeres, con determinaciones que atiendan sus necesidades estratégicas y demandas concretas.

2. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladoras y legisladores federales y locales, se garantizará la paridad y alternancia entre los géneros en la postulación de candidaturas; conforme a los reglamentos respectivos y atendiendo a los métodos de selección debidamente notificados a la autoridad que corresponda.

3. Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, mujeres y hombres registrados deberán ser representados en igual medida.

4. Las mujeres en Movimiento Ciudadano tienen la garantía de ejercer sus derechos políticos, libres de violencias; para ello adoptamos las medidas necesarias para la implementación y acatamiento pleno de la normatividad interna para Prevenir, Atender, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

5. En el caso de la postulación de candidaturas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, a los diversos cargos de elección popular, tanto federales como locales, se atenderá el principio de paridad de género e igualdad sustantiva, en sus variantes horizontal, vertical y transversal; estableciendo mecanismos de competitividad, de prioridad, o de rentabilidad, alternancia de género, conforme a la normatividad de Movimiento Ciudadano.

En la postulación de candidaturas a las diputaciones federales por el principio de representación proporcional, de las cinco listas por Circunscripción Electoral, al menos dos estarán encabezadas por fórmulas de un mismo género. Tratándose de las senadurías, la lista deberá encabezarse alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.

En la postulación de candidaturas relativas a acciones afirmativas, se ponderarán a aquellas personas que hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas, así como los requisitos y extremos que señale la Ley.

No se postulará, de manera premeditada, a un género determinado en las entidades con menor perspectiva de triunfo. Atendiendo, de esta manera, el principio de paridad de género consagrado en la Constitución. Movimiento Ciudadano, para

contar con mayores elementos de valoración, podrá aplicar consultas o encuestas de opinión dirigidas a personas militantes y simpatizantes, con la finalidad de determinar la idoneidad de perfiles, las posibilidades de triunfo, así como el crecimiento de Movimiento Ciudadano y su fuerza electoral.

Se asegurará que la postulación de candidaturas se realicen dependiendo del o los géneros definidos. En caso de sustitución, se realizará garantizando la paridad, en términos estatutarios.

En el supuesto de que solo se participe en la elección de una Gubernatura, Movimiento Ciudadano para contar con mayores elementos de valoración, podrá aplicar consultas o encuestas de opinión dirigidas a personas militantes y simpatizantes, con la finalidad de determinar la idoneidad del perfil y la posibilidad de triunfo, del género que encabezará la candidatura.

Movimiento Ciudadano en términos de su normatividad, definirá en donde postulará candidaturas de mujeres y hombres derivado del número de elecciones a celebrarse, emitiendo el método y la convocatoria que según corresponda. Al emitir las respectivas convocatorias, se deberán establecer las modalidades necesarias para el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, lo conducente respecto de la reserva para la postulación de candidaturas para el cumplimiento de acciones afirmativas y el principio de paridad.

Movimiento Ciudadano establecerá en sus plataformas políticas y electorales planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política en razón de género.

En el caso del financiamiento público y los promocionales pautados para la obtención del voto, dentro de los tiempos destinados en radio y televisión a que tiene derecho Movimiento Ciudadano para las actividades de campaña de los distintos cargos de elección popular, no podrá privilegiarse de manera desproporcionada a un género, en particular, con el financiamiento público que corresponda ejercer a Movimiento Ciudadano por tipo de elección del total de candidaturas registradas, de conformidad con la normativa vigente y los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

En cuanto a la distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que correspondan en periodo de campaña, estará garantizado que no haya discriminación alguna hacia ningún género.

En la propaganda política o electoral que se difunda por parte de Movimiento Ciudadano, se verificará que la misma no contenga expresiones que constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género o bien, que reproduzcan estereotipos de género, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Queda proscrita toda acción y omisión que, en el ámbito político o público tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de una mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público; conducta que puede ser realizada en forma directa o a través de terceras personas y que se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

6. Movimiento Ciudadano comprometido con las causas de la sociedad civil, los intereses superiores de la Nación, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconocidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, impulsa la participación ciudadana de los grupos y organizaciones constituidos por mujeres, hombres, personas jóvenes y adultas mayores, de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, población LGBTI+ y personas con discapacidad, entre otros, cuya labor permanente, destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país, bajo el principio de igualdad sustantiva.

7. Movimiento Ciudadano promoverá la participación política de los pueblos originarios y comunidades indígenas, así como

la implementación de programas de capacitación dirigidos a su formación, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas.

ARTÍCULO 5

De la Participación sin Distinción de Género.

Se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los órganos de dirección nacional y estatales y de control nacional: Secretarías, administración, asesoramiento, comisiones y demás instancias de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 6

De la Participación Simultánea.

No se admite la afiliación a Movimiento Ciudadano y simultáneamente a otro partido político. Cuando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios y propósitos afines, será materia de aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional. No se admite la adhesión de otra organización que contravenga los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7

Movimiento Ciudadano en el Extranjero

Las personas militantes, simpatizantes o adherentes en el extranjero, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y sin contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.

CAPÍTULO SEGUNDO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8

De los derechos de las personas afiliadas.

Las personas afiliadas tienen derecho a:

1. Informarse sobre la vida interna, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes; así como solicitar y recibir información de Movimiento Ciudadano.
2. Expresar libremente sus opiniones.
3. Hacer propuestas y sugerencias a las personas integrantes de los órganos de dirección, quienes las someterán a consideración de la instancia competente.
4. Garantía de audiencia y defensa ante la instancia nacional correspondiente, así como recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior de Movimiento Ciudadano.
5. Proponer y ser propuestas a obtener candidatura para integrar los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.
6. Conocer las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante la instancia nacional correspondiente de Movimiento Ciudadano.
7. Ser electas o fungir como delegadas a las convenciones, asambleas y conferencias, o para ser integrante de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.
8. Elegir, en su calidad de delegadas, a las personas integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano, en términos de los Estatutos y reglamentos.
9. Proponer candidaturas y ser propuesta para ocupar cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de las personas militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, legalidad, y objetividad.

10. Participar en la promoción de iniciativas públicas y de asociaciones que no se opongan a los principios y valores de Movimiento Ciudadano.

11. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para Movimiento Ciudadano, por medio de congresos o convenciones, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por Movimiento Ciudadano.

12. Refrendar su militancia o adhesión, y en su caso, renunciar a Movimiento Ciudadano y manifestar los motivos de su separación.

13. Promover la formación de asociaciones, organizaciones sociales, y círculos ciudadanos, de estudio, así como la organización de proyectos cívico-culturales y de seminarios de capacitación e investigación sobre iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de las personas que integran Movimiento Ciudadano, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil, que no contravengan los Documentos Básicos.

14. Lograr un espacio para su desarrollo político, de conformidad con las actividades y tareas encomendadas dentro de Movimiento Ciudadano.

15. Recibir capacitación y formación política e ideológica afín a los Documentos Básicos, para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

16. Incorporarse en su caso, a los Movimientos que formen parte de Movimiento Ciudadano, y que sean afines a sus intereses y causas sociales.

17. A la protección de sus datos personales, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos.

18. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligadas y obligados a presentar durante su gestión.

19. Exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.

20. Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales, previo desahogo de la instancia intrapartidista.

21. Todos los demás que contemplen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9

De las obligaciones de las personas afiliadas.

Las personas afiliadas tienen la obligación de:

1. Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la entidad federativa de su residencia y las leyes que de ellas emanen.

2. Respetar, cumplir y difundir la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control.

3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos de Movimiento Ciudadano e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.

4. Respaldar y participar en las campañas políticas de las personas candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano; su Plataforma; estructura electoral; igualmente, desempeñar las comisiones, cargos que le sean asignados y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública lesiva a los intereses de Movimiento Ciudadano o de sus candidatas y candidatos.

5. Mantener la unidad y la disciplina de Movimiento Ciudadano.

6. Contribuir al sostenimiento de Movimiento Ciudadano en los términos que se precisan en los reglamentos respectivos y la legislación electoral.

Las personas integrantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales y las y los legisladores en funciones, tendrán la obligación de aportar el 10% (diez por ciento) de sus percepciones por concepto de dieta o equivalente a Movimiento Ciudadano, a lo que se les expedirá un recibo como comprobante de sus aportaciones, conforme a la normatividad interna y la legislación electoral aplicable.

En caso de ser representante popular y contar con un cargo dentro de Movimiento Ciudadano, no recibirá remuneración por la responsabilidad conferida.

7. Dirimir ante la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria los conflictos internos de Movimiento Ciudadano; en ningún caso se deberán debatir en los medios de comunicación o en redes sociales.

8. Defender los triunfos electorales de Movimiento Ciudadano en los diferentes niveles de gobierno.

9. Cumplir las determinaciones de los órganos de dirección en el nivel de que se trate y acatar las resoluciones de los órganos nacionales de control de Movimiento Ciudadano.

10. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servicio y contribuir a dignificar la imagen de Movimiento Ciudadano.

Salvaguardar la prevención, atención, reparación y erradicación de la violencia política en razón de género. En términos del Protocolo respectivo.

11. Participar en las convenciones, asambleas, conferencias, consejos o reuniones a las que le corresponda asistir.

12. Formarse y capacitarse por medio de los programas de capacitación de Movimiento Ciudadano.

13. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas que rigen a Movimiento Ciudadano.

14. Todas las demás derivadas de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO TERCERO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

ARTÍCULO 10

De las personas ciudadanas y de las organizaciones ciudadanas en Movimiento Ciudadano.

1. Movimiento Ciudadano apoya a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanas y ciudadanos independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para participar activamente en la vida política y electoral del país; propicia su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el auténtico poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que mexicanas y mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos.

2. Movimiento Ciudadano es una vía de acceso directo de la sociedad al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, y de enlace entre la sociedad y el poder del estado para hacer posible el cumplimiento de las demandas del pueblo. Promueve la participación de las diversas organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones

vecinales, y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad o simpatía a Movimiento Ciudadano, para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas, en términos de la legislación aplicable.

3. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales gozan en Movimiento Ciudadano de plena autonomía para su funcionamiento.

4. Las organizaciones vecinales son formas de representación ciudadana, integradas por personas adherentes, simpatizantes y/o militantes que tienen como objetivo lograr la participación en los asuntos de su interés en la demarcación territorial en que viven.

5. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad, podrán participar para impulsarlas de manera directa en Movimiento Ciudadano, sin necesidad de afiliación.

6. Las personas ciudadanas y las organizaciones mencionadas podrán:

a) Ser un vínculo de gestión entre habitantes y Autoridades Administrativas de la demarcación territorial.

- b)** Conocer, integrar, analizar, gestionar y dar seguimiento a demandas y propuestas.
- c)** Promover la organización, participación y colaboración ciudadana.
- d)** Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica, a fin de fortalecer su papel como instancia de representación.
- e)** Conocer y dar a conocer a quienes habitan una demarcación territorial las acciones de gobierno que sean de interés general para la comunidad, a fin de evaluarlas y, en su caso, presentar ante las autoridades e instituciones públicas su opinión y sus propuestas respecto a éstas.
- f)** Convocar a la comunidad para coadyuvar con ella en el desarrollo y ejecución de obras, servicios o actividades de interés para la misma.
- g)** Participar en la elaboración del diagnóstico de cada colonia, pueblo, barrio, congregación, comunidad, ejido o unidad habitacional, y propugnar porque sea considerado para la elaboración del presupuesto del órgano político-administrativo de la demarcación territorial.
- h)** Organizar estudios e investigaciones sociales y foros sobre los temas y problemas de mayor interés para la comunidad a la que representan.
- i)** Desarrollar actividades de información, capacitación y educación tendientes a promover la participación ciudadana.

ARTÍCULO 11

De las Relaciones con la Sociedad Civil y sus organizaciones.

- 1.** Las ciudadanas y los ciudadanos, los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios de Movimiento Ciudadano, podrán ser adoptadas en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.
- 2.** Movimiento Ciudadano podrá incorporar como candidaturas ciudadanas a cargos de elección popular a las personas que integran dichas organizaciones, así como en lo individual a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO 12

De las instancias y órganos
de dirección de Movimiento Ciudadano.

1. En el nivel nacional:

- a) La Convención Nacional Democrática.
- b) El Consejo Nacional.
- c) La Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d) La Comisión Permanente.
- e) La Comisión Operativa Nacional.
- f) El Consejo Consultivo Ciudadano.

2. En el nivel estatal:

- a) La Convención Estatal.
- b) El Consejo Estatal.
- c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.
- d) La Junta de Coordinación.
- e) La Comisión Operativa Estatal.
- f) El Consejo Consultivo Ciudadano Estatal.

3. En el nivel municipal:

- a) Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federal y locales.
- b) La Comisionada o Comisionado Municipal.
- c) Círculos Ciudadanos
- d) Movimientos Comunitarios.

4. En los niveles de Distrito y de Sección electorales, de común acuerdo con la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Operativa Estatal establecerá la estructura con carácter regional o específica operativa indispensable para la atención conveniente de las actividades de Movimiento Ciudadano.

5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento de Movimiento Ciudadano en todo el país; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales o locales y a las comisionadas y comisionados municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.

6. Todos los órganos de dirección y de control tienen la obligación de presentar su Programa Anual de Actividades en el mes de noviembre.

Los programas comprenderán de manera específica los objetivos a alcanzar, las acciones a realizar, las metas, los ámbitos y tiempos de ejecución, de igual manera se establecerán instrumentos de evaluación y control permanentes. Dichos programas deberán entregarse a la Comisión Permanente para su conocimiento y aprobación.

La Convención Nacional Democrática nombra al Titular de la Coordinación General del Programa Nacional de Actividades.

ARTÍCULO 13

De la Convención Nacional Democrática.

1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras, así como para las personas ciudadanas integradas a nuestra organización. La conforman con derecho a voz y voto:

- a) Consejeras y consejeros Nacionales.
 - b) Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
 - c) Integrantes de la Comisión Permanente.
 - d) Integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
 - e) Coordinadoras y Coordinadores Regionales.
 - f) Diputadas, diputados, senadoras y senadores de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.
 - g) Diputadas y diputados a las legislaturas de los estados de Movimiento Ciudadano.
 - h) La Coordinadora o Coordinador, Vicecoordinadoras, Vicecoordinadores y una persona representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.
 - i) Delegadas y delegados electos en las Convenciones Estatales respectivas.
 - j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento.
 - k) Delegadas y delegados de Jóvenes en Movimiento.
 - l) Delegadas y delegados de Trabajadores y Productores en Movimiento.
 - m) Delegadas y delegados de los movimientos sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva.
2. El número de delegadas y delegados que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional

Democrática, se calculará con la suma de los tres factores siguientes:

- a) 30% se asignará con base en la población nacional de cada entidad federativa;
- b) 35% será asignado de acuerdo al porcentaje de la votación alcanzada en la entidad en la elección federal anterior, en favor de Movimiento Ciudadano;
- c) El 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas tendrán al menos ocho delegadas y delegados. En todos los casos la mitad serán mujeres.

3. La asistencia de delegadas y delegados a la Convención Nacional Democrática es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.

ARTÍCULO 14

De la Convención Nacional Democrática, funciones y modalidades.

1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada tres años. Será convocada por la Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de quienes integran el Consejo Nacional;

por la mitad más uno de quienes integran la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 15% de las personas militantes acreditadas en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano.

La Convención Nacional Democrática deberá celebrarse durante los primeros 5 días de diciembre de cada tres años. La convocatoria señalará el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. Esta convocatoria

deberá ser aprobada por el Consejo Nacional, comunicada por escrito, sesenta días antes de su celebración a cada una de las Comisiones Operativas Estatales, por la Comisión Operativa Nacional; la convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Ciudadana órgano de difusión de Movimiento Ciudadano y en un diario de circulación nacional, así como en los términos de notificación establecidos en el Artículo 91 de los Estatutos.

La renovación de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir durante el período del proceso electoral federal.

2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:

- a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos de Movimiento Ciudadano.
- b) Elegir a la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional, así como a cien personas integrantes numerarias del Consejo.
- c) Elegir a las personas integrantes numerarias de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d) Elegir a las personas integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
- e) Elegir a las personas integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; de Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento.
- f) Analizar y aprobar en su caso los informes de la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional, correspondientes al periodo transcurrido desde la Convención anterior.
- g) Conocer, analizar y, de ser procedente, aprobar el informe del Consejo Nacional.
- h) Conocer, analizar y de ser procedente, aprobar el informe de la Tesorería Nacional sobre el estado que guardan las finanzas de Movimiento Ciudadano.

i) Conocer y manifestarse sobre los informes que deben presentar las presidencias de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento.

j) Conocer y manifestarse sobre los informes de las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y de la Coordinación Nacional de diputadas y diputados a las Legislaturas de los Estados.

k) Conocer y pronunciarse sobre el informe de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.

l) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.

m) Delegar atribuciones al Consejo Nacional para ser ejercidas durante sus recesos.

n) Aprobar Puntos de Acuerdo y/o líneas de acción sobre temas específicos que deberán adoptarse conforme a los presentes Estatutos.

ñ) Las demás que le asignen estos Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano.

3. La Convención Nacional Democrática requiere, para su instalación y funcionamiento, de la presencia de la mayoría de las

personas que la integran. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. La Presidencia, Secretaría, escrutadoras y escrutadores de la Convención serán elegidos por el pleno.

4. La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por la mitad más una de las personas integrantes del Consejo Nacional; por la mitad más una de las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 30% de las personas militantes acreditadas en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano.

La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, a la Carta de Identidad, al Programa de Acción y a los Estatutos de Movimiento Ciudadano; para decidir sobre asuntos relevantes de Movimiento Ciudadano en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva, y para decidir sobre la disolución de Movimiento Ciudadano y la liquidación de su patrimonio, en términos de la Ley.

La convocatoria respectiva, contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a la Convención Nacional Democrática

y deberá expedirse por lo menos con 30 días de anticipación a su celebración.

Cuando por causas de urgencia, debidamente justificadas por el Consejo Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la Convención Extraordinaria se integrará con las personas delegadas que con ese carácter fueron acreditadas a la Convención Nacional Democrática inmediata anterior.

5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional Democrática serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de las personas delegadas asistentes.

6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, las personas delegadas no podrán abstenerse de votar, deberán emitir su voto a favor o en contra y la Presidencia de los trabajos de la Convención, tendrá voto de calidad.

7. Si la Convención Nacional Democrática no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde

en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de sus integrantes presentes.

8. Los acuerdos tomados en la Convención Nacional Democrática adquirirán validez inmediata para todos los efectos internos, las modificaciones a los Documentos Básicos, deberán comunicarse en el plazo de 10 días a la autoridad electoral federal, para que en términos de la legislación electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declare su procedencia constitucional y legal.

9. La Secretaría General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes; deberá publicar en el órgano oficial de difusión de Movimiento Ciudadano las resoluciones tomadas y remitir a la Comisión Operativa Nacional aquellas que deben notificarse al Instituto Nacional Electoral en términos de la Ley; de conformidad con el principio de máxima publicidad.

10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Convención Nacional Democrática, en la que se deban elegir a los órganos de dirección y control nacional de Movimiento Ciudadano, o habiéndose celebrado se declare nula por resolución judicial, el Consejo Nacional electo en la Convención Nacional anterior continuará en funciones, elegirá a los órganos

señalados y dentro de un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 15

Del Consejo Nacional, su integración y sesiones.

1. El Consejo Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento Ciudadano. Lo conforman, con derecho a voz y voto:

- a)** Titulares de la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional, nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años.
- b)** Cien consejeras y consejeros nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separadas o separados del cargo. En caso de renuncia o separación del cargo, el propio Consejo Nacional les sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a fin de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.
- c)** Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d)** Integrantes de la Comisión Permanente.
- e)** Integrantes de la Comisión Operativa Nacional.

- f)** Coordinadoras y coordinadores regionales.
- g)** Coordinadoras y coordinadores de cada una de las Comisiones Operativas Estatales.
- h)** Titulares de la Presidencia de cada uno de los Consejos Estatales.
- i)** Diputadas, diputados, senadoras y senadores de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.
- j)** Titular de la Coordinación Nacional de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, y las coordinadoras o coordinadores parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los Congresos Estatales.
- k)** La Coordinadora o coordinador, vicecoordinadoras y vicecoordinadores Nacionales de las Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.
- l)** Una persona representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.
- m)** Personas representantes de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, con acreditación en los términos de los Estatutos.
- n)** Personas responsables de los Movimientos de la Sociedad civil registradas en términos del reglamento.
- ñ)** Gobernadoras, gobernadores, así como quienes han desempeñado el cargo por Movimiento Ciudadano.

2. Las personas integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, de Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento, así como quien ocupe la Presidencia del Consejo Consultivo Ciudadano, asistirán al Consejo Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.

3. El Consejo Nacional será convocado para su instalación por la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional, inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.

4. Sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria de la Comisión Operativa Nacional, y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario.

A solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Presidencia del Consejo convocará a sesión del Consejo Nacional por causas extraordinarias.

5. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional comunicará por escrito a todas las personas que lo integran, por lo menos con una semana de anticipación, la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.

6. El Consejo Nacional continuará en funciones, cuando se diere el supuesto establecido en el Artículo 14 numeral 10 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 16

De los deberes y atribuciones del Consejo Nacional.

1. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:

- a)** Supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Convención Nacional Democrática.
- b)** Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración la Comisión Operativa Nacional.
- c)** Nombrar, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, a las coordinadoras y coordinadores regionales.
- d)** Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos de Movimiento Ciudadano que someta a su consideración la Coordinadora Ciudadana Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.
- e)** Autorizar a las personas afiliadas la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.
- f)** Establecer su organización y dictar sus reglamentos.
- g)** Otorgar reconocimientos a las organizaciones nacionales de trabajadores, productores, profesionistas y prestadores de servicios.

- h)** Definir las directrices particulares para la conducción económico-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de Movimiento Ciudadano, y autorizar a la Coordinadora Ciudadana Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de Movimiento Ciudadano.
- i)** Aprobar la convocatoria a la Convención Nacional Democrática ordinaria y/o extraordinaria.
- j)** Diferir hasta por tres meses la Convención Nacional Democrática, por causa de resolución judicial.
- k)** Establecer los criterios de comunicación social de Movimiento Ciudadano y sus órganos de información, análisis y de debate.
- l)** Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se deban decidir cuestiones fundamentales para Movimiento Ciudadano.
- m)** Designar a las personas integrantes de los órganos de dirección y control nacionales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato, con excepción de lo señalado en el Artículo 18, numeral 6, inciso ñ) de los Estatutos. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidas.
- n)** Rendir el informe de actividades ante la Convención Nacional Democrática por conducto de la Presidencia del Consejo.

ñ) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano o que le delegue la Convención Nacional Democrática.

- 2.** En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción o los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Dicha excepción se determina en casos de apremio impostergable e ineludible y estarán sujetos a la convalidación de la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.

ARTICULO 17

De la Presidencia del Consejo Nacional.

La persona que ocupe la Presidencia del Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.** Conducir las sesiones del Consejo.
- 2.** Signar el acta de cada sesión conjuntamente con la Secretaría Técnica.
- 3.** Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados, y en su caso encargarse de su ejecución.

4. Convocar a las Comisiones del Consejo en términos del reglamento.

5. Atender y desahogar las solicitudes y peticiones de consejeras y consejeros.

6. Llevar el registro de las sesiones y acuerdos emanados de los Consejos Estatales.

7. Rendir informe de actividades a la Convención Nacional Democrática.

8. Con la Secretaría Técnica, formar parte de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

9. Participar en las reuniones de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

10. Todas las demás que le otorguen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 18

De la Coordinadora Ciudadana Nacional.

1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano, constituido para representarlo en todo el país y dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Nacional.

2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y/o modificará el número de las personas que la integran en igualdad de género, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de tres años.

La conforman también con derecho a voz y voto las coordinadoras y coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales y quienes integran la Comisión Permanente, así como las y los representantes de Mujeres en Movimiento; Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento con acreditación en términos estatutarios.

Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separadas o separados del cargo.

3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará bimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través de la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo 91 de los presentes Estatutos.

5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, quien tendrá las siguientes funciones:

- a)** Promover, por instrucciones de la Comisión Operativa Nacional, la asistencia a las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- b)** Elaborar el proyecto de las actas de las sesiones de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para su confirmación o modificación por la mayoría de sus integrantes.
- c)** Certificar las actas y los acuerdos de la Coordinadora

Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera.

d) Extender y certificar los nombramientos y documentos de acreditación de los órganos de dirección nacional, estatal, municipal, distrital y de cualquier otra índole de Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera.

e) Turnar a las Secretarías Nacionales, al Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana y a las Comisiones Técnicas los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento.

f) Todas las tareas que ordene la Comisión Operativa Nacional.

La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, lo será también de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo tres años y podrá ser ratificado/a en sus funciones.

6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:

- a)** Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos, militantes, simpatizantes y/o adherentes de Movimiento Ciudadano, la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las

determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Nacional.

b) Resolver los conflictos que resulten de la aplicación de estos Estatutos y reglamentos distintos a los que correspondan a los órganos de control nacional.

c) Dirigir la actividad general de Movimiento Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y, en sus recesos, ante el Consejo Nacional.

d) Aprobar el nombramiento de las y los representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos públicos locales electorales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro.

e) Designar a las coordinadoras o coordinadores, así como a vicecoordinadoras o vicecoordinadores de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Del mismo modo, designar a las coordinadoras o coordinadores de los grupos parlamentarios en los congresos locales.

f) Convocar cada tres años a las diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados para la renovación de su Coordinación nacional.

g) Convocar cada tres años a las autoridades municipales

de Movimiento Ciudadano para la renovación de su Coordinación nacional.

h) En las entidades federativas donde haya irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, la Tesorería Nacional recaudará directamente y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes.

i) Recibir, recaudar y administrar, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través de la Tesorería Nacional, las finanzas y el patrimonio de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional.

j) Ordenar auditorías financieras y de recursos humanos a las tesorerías estatales, así como a sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales, federal o locales.

k) Autorizar previamente y por escrito, las convocatorias para celebrar las Convenciones Estatales. Previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Operativa Nacional podrá emitirlas de manera directa, fundada y motivada.

l) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, para las reuniones de legisladoras y legisladores de Movimiento Ciudadano, de las reuniones de la Asociación Nacional de ex legisladoras y legisladores de Movimiento

Ciudadano y la Asociación Nacional de ex ediles de Movimiento Ciudadano.

m) Elaborar los reglamentos de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Nacional para su aprobación.

n) Definir la política y el procedimiento para obtener el voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero, conforme a la legislación electoral vigente, y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.

ñ) En caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción de alguna de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, designar a quien la reemplace a fin de que concluya el periodo para el que fue elegida, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Nacional.

o) Registrar las candidaturas de elección popular de carácter federal ante el Instituto Nacional Electoral y, en su caso, sustituirlas.

p) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Nacional y los presentes Estatutos.

7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, autorizar coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:

a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional cuando por sí misma lo considere conveniente, para aprobar, por mayoría, la realización de convenios; la postulación, registro o sustitución de las candidaturas a Presidente de la República, a senadoras, senadores, diputadas y diputados federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a gobernadoras o gobernadores de los estados y a jefa o jefe de gobierno de la Ciudad de México; de diputadas y diputados a las legislaturas de los estados por ambos principios; a ediles en los ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.

b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la coalición, alianza o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.

c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.

d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán las personas candidatas, de resultar electas, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.

e) Aprobar la agenda legislativa que impulsarán las personas candidatas de la coalición, alianza y de candidaturas comunes, de resultar electos como senadoras, senadores, diputadas o diputados al Congreso de la Unión, y diputadas y diputados a las legislaturas de los estados.

f) Aprobar los acuerdos concernientes a las coaliciones, alianzas y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos federal, estatal o municipal.

g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe Movimiento Ciudadano, para lo cual se erigirá en Asamblea Electoral Nacional en términos estatutarios.

8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, indisciplina o inoperancia de sus órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del reglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en la entidad federativa de que se trate, por alguno de los siguientes supuestos:

a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre las personas integrantes de Movimiento Ciudadano;

b) Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de Movimiento Ciudadano;

c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o decisiones políticas adoptadas por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente o por la Comisión Operativa Nacional;

d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidaturas. El reglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y

e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de las personas integrantes presentes del Consejo Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.

f) Por no celebrar, sin causa justificada, las sesiones de sus órganos de dirección en tres o más reuniones consecutivas conforme a la periodicidad establecida por los Estatutos y Reglamentos.

La declaración de disolución dará lugar a la elección del nuevo órgano de dirección estatal, para un nuevo periodo. La elección deberá realizarse dentro del año siguiente a la notificación de la disolución.

La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión Operativa Provisional integrada por siete personas, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal.

El mismo procedimiento se aplicará para la disolución de las Comisiones Operativas Municipales en cabeceras de distrito electoral federal o local.

9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional, de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que propongan a las delegadas y delegados a eventos nacionales y estatales organizados por Movimiento Ciudadano.

a) Nombrar a las personas delegadas, en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlas, a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Nacional y demás eventos convocados por Movimiento Ciudadano.

b) Suspender, anular o declarar inexistentes las Convenciones, Consejos Estatales y en su caso las Asambleas Electorales de

las entidades federativas, excepcionalmente, por no cumplir con el marco legal y estatutario y de conformidad con el Reglamento de Órganos de Dirección; siempre y cuando se presenten los supuestos previstos en el numeral anterior; y se haga constar a través del acta circunstanciada respectiva.

c) En caso de que al término del período de los órganos de dirección estatales, asuntos internos dificulten o impidan la celebración de la Convención Estatal, la Coordinadora Ciudadana Nacional designará a una Comisión Operativa Provisional integrada por siete personas, para que en el plazo de un año realice los trabajos de organización, que permitan la operación normal de Movimiento Ciudadano conforme a estos Estatutos.

10. Realizar el ajuste a las modificaciones estatutarias en acatamiento a sentencia firme dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y una vez aprobadas, presentarlas para su ratificación a la siguiente sesión del Consejo Nacional.

11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos por conducto de las siguientes Secretarías:

a) Organización y Acción Política.

b) Vinculación y Participación Ciudadana.

c) Asuntos Electorales.

- d)** Asuntos Legislativos.
- e)** Asuntos Municipales.
- f)** Asuntos Ambientales.
- g)** Derechos Humanos e Inclusión Social.
- h)** De las Personas con Discapacidad.
- i)** Pueblos Originarios
- j)** Movimientos Sociales.
- k)** Organizaciones Sectoriales.
- l)** Círculos Ciudadanos.
- m)** Gestión Social.
- n)** Asuntos Internacionales.
- o)** Asuntos Jurídicos. ñ) Fomento Deportivo.
- p)** Propaganda y difusión.
- q)** Comunicación Social.

Las funciones de cada Secretaría, así como del Centro de Documentación e Información, que las apoyará, estarán definidas en el Reglamento de los Órganos de Dirección.

Cada Secretaría elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades relevantes en las reuniones mensuales de la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 19

De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.

1. Está integrada por:

- a)** Titulares de la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Nacional;
- b)** La Comisión Operativa Nacional;
- c)** Titular de la Secretaría General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional;
- d)** Titular de la Coordinación General del Programa Nacional de Actividades;
- e)** Titular de la Coordinación Nacional de Estrategia Electoral;
- f)** Titulares de las Secretarías de la Coordinadora Ciudadana Nacional;
- g)** Titular de la Dirección del Centro de Documentación e Información;
- h)** Titular de la Dirección del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana;
- i)** Titular de la Tesorería Nacional;

- j) Coordinadoras y coordinadores regionales;
- k) Una persona representante de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión;
- l) Una persona representante de la Coordinación Nacional de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados;
- m) Una persona representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;
- n) Titulares de la Coordinación y la Vicecoordinación Nacional de Mujeres en Movimiento;
- ñ) Titulares de la Coordinación y la Vicecoordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento;
- o) Titulares de la Coordinación y la Vicecoordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento;
- p) Titular de la Presidencia de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río;
- q) Titular de la Presidencia de la Fundación México con Valores;
- r) Titular de la Presidencia de la Fundación Cultura en Movimiento;
- s) Titular de la Presidencia de la Fundación Municipios en Movimiento;
- t) Titular de la Presidencia de la Fundación Úrsulo Galván;
- u) Titulares de las Presidencias de las Comisiones de Activismo; de Atención Integral a la Tercera Edad; de Capacitación;

- de la Diversidad Sexual; Editorial; Estudios de Opinión; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; del Mexicano Migrante; de Organización de Comités Electorales; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica;
- v) La representación ante el Instituto Nacional Electoral;
- w) Cuatro personas militantes de trayectoria destacada, nombradas por la Comisión Operativa Nacional;

Participan con derecho a voz y sin derecho a voto:

- a) La Presidencia de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
- b) La Presidencia de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;
- c) La Presidencia de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.
- d) La Presidencia de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento

2. La Comisión Permanente se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera; sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación. Funcionará válidamente con la asistencia

de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separadas o separados del cargo. Sus sesiones serán presididas por la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Secretaría General de Acuerdos de la

Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, que lo será también de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de las coordinadoras y coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales, así como de gobernadoras, gobernadores, así como quienes han desempeñado el cargo por Movimiento Ciudadano y ex coordinadoras o coordinadores de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de las personas asistentes; en caso de empate, la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Nacional tendrá voto de calidad.

4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a)** Conocer y aprobar los Programas Anuales de Actividades de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano.
- b)** Recibir informes de las actividades de los órganos de dirección nacional.
- c)** Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del desempeño de los órganos de dirección nacional y Comisiones Operativas Estatales, en el que se incluye el seguimiento a la obligación de las personas integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.
- d)** Elaborar los manuales de organización, operación y procedimientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.
- e)** Autorizar a la Comisión Operativa Nacional los nombramientos y sustituciones de delegadas y delegados nacionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral, así como el desarrollo de Movimiento Ciudadano en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.
- f)** Aprobar la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras electorales federales y locales, así como a Comisionadas y comisionados municipales.
- g)** A propuesta de las Presidencias de las Fundaciones, designar a delegadas y delegados estatales.
- h)** A propuesta de las Coordinaciones de Mujeres en Movimiento,

Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento, designar a delegadas y delegados estatales y municipales.

i) Recibir de manera bimestral los informes de actividades de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento, Municipios en Movimiento y Úrsulo Galván.

j) Recibir informes bimestrales de las actividades de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.

k) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento, como mecanismo de comunicación permanente.

l) Recibir un informe trimestral de la operación digital y de redes sociales de todos los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

m) Propiciar el diálogo político con organizaciones civiles y sociales, así como personalidades, a fin de fortalecer la participación ciudadana en los procesos democráticos.

n) Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.

ñ) Proponer las candidaturas ciudadanas externas que Movimiento Ciudadano deberá postular en los distintos niveles de elección.

o) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección

de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.

p) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán las personas candidatas, de resultar electas, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.

q) Integrar los comités de candidaturas de Movimiento Ciudadano a nivel estatal y municipal.

r) Definir estrategias de buen gobierno para orientar el trabajo de autoridades municipales emanadas de Movimiento Ciudadano.

s) Procurar recursos y programas de apoyo para las autoridades municipales y estatales de Movimiento Ciudadano.

t) Propiciar la articulación del trabajo municipalista.

u) Conocer, analizar, y en su caso ajustar, los temas de la agenda legislativa vinculada a la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano, que para cada período presenten las coordinaciones de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y la Coordinación Nacional de las diputadas y los diputados a las legislaturas de los estados.

v) Conocer oportunamente las negociaciones que realice la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, así como de las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatales en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que

en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

w) Elaborar los proyectos de convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, así como con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones, de conformidad con los criterios adoptados por la Comisión Operativa Nacional, y que deben ser sometidos a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

x) Desautorizar de manera fundada y motivada, las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier persona militante u órgano interno, cuando resulten contrarias a los Documentos Básicos, la Estrategia Nacional de Actividades y a las Plataformas electoral, legislativa, de gobierno o municipalista de Movimiento Ciudadano, o cuando causen perjuicio a sus intereses. La desautorización aprobada dará lugar al inicio del procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos.

y) Realizar un análisis del acontecer nacional, dentro del orden del día de los trabajos, en propuestas de agenda y discusión presentadas por escrito por lo menos 24 horas antes de cada sesión.

z) Brindar seguimiento al acontecer internacional y mantener relación con fuerzas políticas afines, con el propósito de fortalecer alianzas que beneficien el desarrollo del país y de Movimiento Ciudadano.

aa) Definir la política a fin de obtener el voto de personas mexicanas residentes en el extranjero y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.

bb) Aprobar los nombramientos de las personas titulares de Tesorerías Estatales, Secretarías de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como a las personas Representantes ante los Organismos Públicos Electorales Locales, propuestos por las correspondientes Comisiones Operativas Estatales.

cc) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, los presentes Estatutos y los reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 20

De la Comisión Operativa Nacional.

1. La Comisión Operativa Nacional se forma por nueve integrantes y será elegida entre las personas integrantes numerarias de la Coordinadora Ciudadana Nacional para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática, ostenta la representación política y legal de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera

extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma de la coordinadora o coordinador, en términos de lo previsto por el Artículo 21 numeral 5, de los presentes Estatutos.

La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de tres años, a su coordinadora o coordinador, quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento Ciudadano.

2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:

a) Ejercer la representación política y legal de Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el Artículo 35, numeral 9 de los Estatutos.

b) El mandato y el poder que se otorguen tendrán plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de las personas integrantes de la Comisión Operativa Nacional, que encabezará la de la coordinadora o coordinador.

c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de lo previsto en el Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República.

d) Emitir las convocatorias, para los procesos internos y a cargos de elección popular de que se trate.

e) Para iniciar y/o desistirse de toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, inclusive del juicio de amparo.

f) Para transigir.

g) Para comprometer en árbitros y arbitradores.

h) Para absolver y articular posiciones.

i) Para recusar.

j) Para hacer cesión de bienes, en los términos y condiciones establecidos por las leyes.

k) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

l) Para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, abrir y manejar cuentas de cheques con cualquier institución bancaria.

- m) Para otorgar y/o revocar poderes generales y especiales.
- n) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrá ejercitarlo ante personas físicas o morales, y particulares, y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.
- ñ) Para rendir un informe sobre las actividades de Movimiento Ciudadano en cada una de las reuniones del Consejo Nacional.
- o) Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.
- p) Para acatar las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral, así como las de transparencia y acceso a la información.
- q) Para vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los organismos públicos locales electorales.
- r) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar a las personas representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales y jurisdiccionales en el nivel de que se trate.
- s) Para presentar y nombrar a las personas representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos

políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.

- t) Para ordenar por sí misma o por mandato de la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías a las finanzas nacionales y estatales y de recursos financieros y materiales de las distintas instancias de Movimiento Ciudadano en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.
- u) Para operar todos los acuerdos y las resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Permanente.
- v) Para certificar nombramientos, actas y acuerdos de las convenciones, sesiones, asambleas y coordinaciones de todas las instancias de Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera.
- w) Acreditar ante el Instituto Nacional Electoral y ante los Organismos Públicos Locales Electorales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.

ARTÍCULO 21

De la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional.

La coordinadora o coordinador es la representación política y portavoz de Movimiento Ciudadano. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre las personas integrantes de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer a la persona que ocupe la Secretaría General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.
2. Proponer los nombramientos de las personas que ocupen la Tesorería Nacional, las Secretarías, la Dirección del Centro de Documentación e Información, así como de la Dirección del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.
3. Proponer a la Comisión Permanente los nombramientos de delegadas y delegados nacionales y especiales.
4. Promover medios de impugnación ante autoridades electorales federales o locales.

5. Suscribir en casos de urgencia impostergable e ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional.

6. Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales o locales, las candidaturas que Movimiento Ciudadano postule a cargos de elección popular.

Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidaturas ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Por resolución judicial.
- b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de las personas candidatas a cargos de elección popular, ya sean de carácter federal o locales.
- c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento de las personas candidatas.

En los casos en los que se ejerza esta atribución, deberá informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional en la sesión inmediata siguiente.

7. Convocar con el auxilio de la Secretaría General de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.

8. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control nacional y con los de dirección estatales de Movimiento Ciudadano.

9. Firmar las credenciales de las personas afiliadas.

10. Las demás que le otorgan los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 22

De las Coordinaciones Regionales.

1. En el mismo acto de instalación del Consejo Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, consejeras y consejeros nombrarán, a propuesta de la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a una coordinadora o coordinador regional por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo tres años.

2. Las coordinadoras y los coordinadores regionales cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Nacional, la Coordinadora

Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional, en términos de los presentes Estatutos y el reglamento correspondiente.

3. Las coordinadoras y los coordinadores regionales coadyuvarán con la Comisión Operativa Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas Municipales.

ARTÍCULO 23

De las Delegaciones Nacionales.

Las delegadas y los delegados nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asignen. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el Artículo 19, numeral 4, inciso e) y demás relativos y aplicables de estos Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional.

No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de delegada o delegado nacional en dos o más entidades federativas simultáneamente.

La Comisión Permanente evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por la delegada o delegado nacional en la entidad federativa de que se trate y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarle o dar por terminado su encargo.

ARTÍCULO 24

De las Comisiones Técnicas.

Con el propósito de brindar sustento técnico a actividades específicas de trabajo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designa Comisiones sobre Activismo; de Atención Integral a la Tercera Edad; de Capacitación; de la Diversidad Sexual; Editorial; Estudios de Opinión; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; del Mexicano Migrante; de Organización de Comités Electorales; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica.

Las Comisiones coadyuvarán con diagnósticos sobre cada una de las materias de su competencia para la formulación de políticas, programas y acciones de Movimiento Ciudadano. Deberán presentar sus propuestas, análisis y programa de trabajo a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Las Comisiones estarán conformadas por cinco y hasta por un máximo de diez integrantes; las personas titulares de las Secretarías de la Coordinadora Ciudadana Nacional de las áreas afines ocuparán las Secretarías Técnicas.

ARTÍCULO 25

Del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.

El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas militantes, simpatizantes, adherentes y dirigentes. Asimismo coordinará las tareas de divulgación, investigación y estudio en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana.

La Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designará a su titular.

Los órganos de dirección nacional y estatal y los órganos de control nacional de Movimiento Ciudadano, serán apoyados en el Programa de Capacitación para el buen desempeño de sus actividades. Además podrán ser respaldados con documentos, estudios e investigaciones elaborados por el Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.

CAPÍTULO QUINTO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL ESTATAL

ARTÍCULO 26

De la Convención Estatal.

1. Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máximo rango que representan a Movimiento Ciudadano en sus respectivos ámbitos territoriales.

Las Convenciones Estatales serán convocadas al término del período por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más una de las personas integrantes de los Consejos Estatales o la mitad más una de las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de las personas militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano en términos del reglamento. Las Convenciones Estatales serán organizadas, supervisadas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, mediante la convocatoria correspondiente, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las convocatorias deberán ser expedidas al menos con treinta días de anticipación.

Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección estatales de Movimiento Ciudadano y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.

Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Artículo 91 de los presentes Estatutos.

2. La conforman los siguientes integrantes en su calidad de delegadas y delegados, con derecho a voz y voto:

- a)** Consejeras y consejeros Estatales.
- b)** Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- c)** Integrantes de la Junta de Coordinación.
- d)** Integrantes de la Comisión Operativa Estatal.
- e)** Diputadas, diputados, senadoras y senadores de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.
- f)** Diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las legislaturas de los estados.
- g)** Presidentes Municipales de Movimiento Ciudadano.
- h)** De tres a cinco personas representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en el estado.
- i)** Delegadas y delegados de las asambleas respectivas, elegidos por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 31 numeral 13 de los Estatutos.

- j)** Delegadas de Mujeres en Movimiento.
- k)** Delegadas y delegados de Jóvenes en Movimiento.
- l)** Delegadas y delegados de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- m)** Delegadas y delegados de los Movimientos Sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.

3. Eligen a la Presidencia y a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal y a consejeras y consejeros numerarios en términos del reglamento respectivo.

4. Eligen a integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; y a las personas delegadas a la Convención Nacional Democrática.

5. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Convención Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de las delegadas y los delegados presentes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Estatal. La Presidencia, Secretaría, escrutadoras y escrutadores de la Convención Estatal serán elegidos por el pleno.

6. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de la dirigencia estatal de Movimiento Ciudadano en determinada entidad federativa, a petición de parte, la Comisión Operativa Nacional, por acuerdo de la Comisión Permanente, podrá diferir el proceso de renovación hasta por cuatro meses, después de concluido el proceso electoral.

ARTÍCULO 27

De los Consejos Estatales.

1. Durante el receso de las Convenciones Estatales, actúan los Consejos Estatales con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo de Movimiento Ciudadano. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:

- a) La Presidencia y Secretaría Técnica, electos por la Convención Estatal.
- b) Consejeras y consejeros estatales numerarios que elija la Convención Estatal. El número de consejeras y consejeros numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será de conformidad con lo dispuesto en el reglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 consejeras y consejeros numerarios.

- c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.
- d) La Comisión Operativa Estatal.
- e) Coordinadoras y coordinadores de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales, federales y locales.
- f) Diputadas, diputados, senadoras y senadores al Congreso de la Unión de la entidad federativa y diputadas y diputados a las legislaturas de los estados.
- g) Titulares de las Presidencias Municipales de Movimiento Ciudadano, en la entidad federativa.
- h) La persona representante en la entidad de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.
- i) Las personas representantes de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditadas en términos estatutarios.
- j) Las personas representantes de los Movimientos Sociales de acuerdo al reglamento.
- k) Una persona representante del Consejo Consultivo Ciudadano Estatal, con derecho a voz.

2. Los Consejos Estatales deberán instalarse inmediatamente después de la Convención Estatal y sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses; y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario, en términos de estos

Estatutos y el Reglamento respectivo, previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional.

3. La Secretaría Técnica del Consejo Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a consejeras y consejeros por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. En un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, dará un informe al Consejo Nacional sobre su realización, acompañado, en original, de convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva.

4. Consejeras y consejeros numerarios durarán en sus funciones tres años, si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separadas o separados del cargo. El propio Consejo Estatal en caso de renuncia o separación del cargo les sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electas o electos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

5. Son deberes y atribuciones del Consejo Estatal:

- a)** Definir la estrategia de trabajo político y social de Movimiento Ciudadano en la entidad federativa.
- b)** Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rinda la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal, que deberá incluir particularmente los avances en el Programa de Actividades, así como de redes sociales y conformación de Círculos Ciudadanos por parte de las personas titulares de los órganos de dirección estatales y municipales.
- c)** Conocer y aprobar el informe que rinda la Coordinación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la entidad o, en su caso, la legisladora o legislador de Movimiento Ciudadano a la legislatura del estado.
- d)** Conocer y aprobar el informe que rinda la representación estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.
- e)** Conocer y aprobar el informe de la Tesorería Estatal sobre el uso de los recursos financieros.
- f)** Definir las directrices para la conducción económica y financiera de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- g)** Designar a las personas integrantes de los órganos de dirección estatales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por

revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidas, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate, informará a la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones y acompañará para ello la documentación que corresponda.

h) Evaluar el trabajo de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano a nivel estatal, distrital y municipal.

i) Valorar las actividades de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, así como de los Movimientos Sociales en el Estado en términos de los presentes Estatutos y del reglamento.

j) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios comunitarios y sociales, y las demás que hayan sido reconocidas conforme a estos Estatutos.

k) Acreditar a la Presidencia del Consejo Estatal como su representante al Consejo Nacional.

l) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los presentes Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano, o que le deleguen la Convención Nacional Democrática y el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 28

De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales.

1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separadas o separados del cargo. La Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Estatal forman parte de la Coordinadora Ciudadana Estatal.

2. La conforman también, con derecho a voz y voto, las personas integrantes de la Junta de Coordinación, las y los representantes de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados en términos estatutarios, así como tres personas representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en la entidad.

La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con una Secretaría de Acuerdos, que lo será también de la Junta de Coordinación

y de la Comisión Operativa Estatal; quien será designada o designado a propuesta de la Coordinación de la Comisión

Operativa Estatal; contará con las mismas funciones señaladas en el Artículo 30, numeral 4 de los presentes Estatutos.

3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará bimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario, para la atención de todos los asuntos de su competencia

4. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal:

a) Determinar la política electoral a nivel estatal, someter a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional por conducto de la Comisión Operativa Nacional, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales.

b) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidaturas a diputadas y diputados a las Legislaturas de los Estados por el principio de representación proporcional.

c) Representar a Movimiento Ciudadano a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo de la entidad.

d) Convocar a las Convenciones Estatales en términos del reglamento de Convenciones y Procesos Internos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

e) Elaborar y aprobar el programa general de actividades, que se integrará considerando los programas de cada sector y de los distintos órganos de Movimiento Ciudadano en la entidad, cuyo desarrollo será evaluado trimestralmente.

f) Rendir el informe general de actividades de Movimiento Ciudadano ante la Convención Estatal.

g) Proponer a la Comisión Permanente, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales, así como a comisionadas y comisionados municipales.

h) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales, y de comisionadas y comisionados municipales.

i) Verificar con las Comisiones Operativas Municipales y comisionadas y comisionados municipales, por lo menos cada seis meses, la permanente actualización del padrón de personas afiliadas de Movimiento Ciudadano.

j) Proponer para revisión de la Comisión Permanente, los nombramientos de las secretarías estatales de: Organización y Acción Política; Vinculación y Participación Ciudadana;

Asuntos Electorales; Asuntos Municipales; Círculos Ciudadanos; Derechos Humanos e Inclusión Social; Movimientos Sociales; Gestión Social; Fomento Deportivo; Comunicación Social. Mismas que operarán en términos del Reglamento de los Órganos de Dirección.

k) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de rango superior.

ARTÍCULO 29

La Junta de Coordinación.

La Junta de Coordinación es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano a nivel estatal.

1. Está integrada por:

- a)** Titulares de la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Estatal;
- b)** La Comisión Operativa Estatal;
- c)** Titular de la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal;

- d)** Titulares de las Secretarías de la Coordinadora Ciudadana Estatal;
- e)** Titular de la Tesorería Estatal;
- f)** Titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Legislatura del Estado;
- g)** Diputadas, diputados, senadoras y senadores al Congreso de la Unión de la entidad federativa;
- h)** La persona representante estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;
- i)** La Delegada de Mujeres en Movimiento en el estado;
- j)** La delegada o delegado de Jóvenes en Movimiento en el estado;
- k)** La delegada o delegado de Trabajadores y Productores en Movimiento en el estado;
- l)** La delegada o delegado de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río en el estado;
- m)** La delegada o delegado de la Fundación México con Valores en el estado;
- n)** La delegada o delegado de la Fundación Cultura en Movimiento en el estado; ñ) La delegada o delegado de la Fundación Municipios en Movimiento en el estado;
- o)** Las representaciones ante el Órgano Electoral Local y ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral;
- p)** De tres a cinco coordinadoras o coordinadores de Comisiones

Operativas Municipales, en base a la densidad de la población del estado y resultados electorales.

q) Seis personas militantes de trayectoria destacada, nombradas por la Comisión Operativa Estatal.

2. La Junta de Coordinación se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separadas o separados del cargo.

Sus sesiones serán presididas por la Coordinación de la Comisión Operativa Estatal y la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal, que lo será también de la Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de las Coordinaciones de las Comisiones Operativas Municipales.

3. Los acuerdos de la Junta de Coordinación se tomarán por mayoría simple de las personas presentes; en caso de empate, la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal tendrá voto de calidad.

4. La Junta de Coordinación establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano y de las personas militantes en la entidad, la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.

b) Articular y darles seguimiento a los programas estatales.

c) Recibir los informes de actividades de los órganos de dirección estatal y las áreas de Movimiento Ciudadano en la entidad.

d) Recibir los informes de actividades de las delegaciones estatales de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.

e) Recibir informes bimestrales de actividades de las delegaciones estatales de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.

f) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del Desempeño de los órganos de dirección estatal y Comisiones Operativas Municipales. Este sistema de indicadores

incluye dar seguimiento a la obligación de las personas integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.

g) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital “Ciudadanos en Movimiento”, en la promoción y el uso adecuado de esta herramienta.

h) Evaluar bimestralmente la incorporación de los órganos de dirección estatales y municipales en redes sociales.

i) Recibir un informe trimestral de la estrategia digital y de redes sociales de Movimiento Ciudadano.

j) Enviar a la Comisión Operativa Nacional los informes de actividades y la agenda de trabajo estatal, y además mantener informados a todos los órganos de dirección estatales, así como a los círculos ciudadanos.

k) Propiciar el acercamiento y diálogo con organizaciones civiles y sociales, y con personajes sociales, a fin de alentar y promover la participación ciudadana en los procesos electorales y en la vida democrática.

l) Proponer a la Comisión Operativa Nacional, para su evaluación, perfiles ciudadanos en candidaturas a los cargos de elección.

m) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, el Consejo Estatal, la Coordinadora Ciudadana Estatal, los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos aplicables.

Las Comisiones Operativas Estatales deberán enviar a la Secretaría General de Acuerdos, en un plazo máximo de diez días, la convocatoria, acta y lista de asistencia y acuerdos adoptados durante cada sesión de la Junta de Coordinación.

ARTÍCULO 30

De las Comisiones Operativas Estatales.

1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad. La conforman siete integrantes y será elegida de entre las personas integrantes de la Coordinadora

Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal. Entre sus integrantes deberá haber una mujer y un hombre jóvenes, menores de 29 años.

Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a)** Representar a Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.
- b)** Nombrar a las personas responsables de los órganos de dirección. Los nombramientos deberán previamente ser comunicados a la Comisión Permanente para su aprobación.
- c)** Convocar a las reuniones del Consejo Estatal, de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Junta de Coordinación.
- d)** Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, e informar a los órganos de dirección, mecanismos y estructuras, sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.
- e)** Presentar el informe de actividades de la Comisión Operativa Estatal ante el Consejo Estatal y la Convención Estatal.
- f)** Dirigir la gestión administrativa y financiera, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue a los Estatutos, a los requerimientos de la normatividad electoral y a los criterios contables, administrativos y financieros de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano.

g) Someter a la aprobación del Consejo Estatal el programa general de actividades de la Comisión Operativa Estatal e informarle sobre sus labores.

h) Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, para la acreditación de las representaciones de Movimiento Ciudadano y de las candidaturas ante los Organismos Públicos Locales Electorales.

i) Representar a Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la Ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el Artículo 38 de los Estatutos. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito, de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano para suscribir títulos de crédito y abrir cuentas de cheques.

j) La coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal queda acreditado como representante a la Coordinadora Ciudadana Nacional.

k) Informar sistemáticamente y cuando así se lo solicite la Coordinadora Ciudadana Nacional y/o la Comisión Operativa Nacional sobre sus actividades.

l) Las demás que le encomienden los resolutivos de la Convención Estatal, el Consejo Estatal; la Coordinadora Ciudadana Estatal, la Junta de Coordinación, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional, así como los presentes Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

3. La coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal se elige por la Convención Estatal. Es la representación política y portavoz de Movimiento Ciudadano. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre las y los integrantes de la Comisión y el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Proponer ante la Comisión Permanente a las personas titulares de la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal, de la Tesorería Estatal, así como a la persona representante ante el Organismo Público Electoral Local.

b) Proponer ante la Coordinadora Ciudadana Estatal a las personas titulares de las Secretarías, previa consulta a la Comisión Permanente.

c) Convocar con el auxilio de la persona titular de la Secretaría de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.

d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección nacional, estatal, y municipales de Movimiento Ciudadano.

e) Las demás que le otorgan los presentes Estatutos, de manera específica.

4. La persona titular de la Secretaría de Acuerdos será nombrada por la Coordinadora Ciudadana Estatal, a propuesta de la Comisión Operativa Estatal y aprobado por la Comisión Permanente. Durará en el cargo un año y podrá ser ratificada en sus funciones, con los siguientes deberes y atribuciones:

a) Organizar las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.

b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos de la Coordinadora Ciudadana Estatal.

c) Elaborar y llevar el Archivo de los nombramientos y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.

CAPÍTULO SEXTO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL MUNICIPAL

ARTÍCULO 31

En los municipios, cabecera de distrito electoral federal o local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de ellos se designarán comisionadas o comisionados municipales.

De los órganos municipales.

1. Los municipios que son cabecera distrital acorde a lo que establecen las legislaciones electorales federal y estatales, contarán con una Comisión Operativa Municipal, conformada por un mínimo de diez integrantes y hasta veinte.
2. Cuando dos o más distritos se ubiquen dentro de la jurisdicción de un municipio operará tan sólo una Comisión Operativa Municipal en el lugar que determine la Comisión Operativa Estatal.
3. En los casos que un distrito comprenda a dos o más municipios, solamente se instalará la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital.

4. En los demás municipios que integran el distrito, la actividad de Movimiento Ciudadano será dirigida por comisionadas o comisionados municipales.

5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales o locales, así como comisionadas o comisionados municipales, son responsables permanentes de la organización y operación de Movimiento Ciudadano, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión

Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.

6. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales serán elegidas y las comisionadas o comisionados municipales serán designadas o designados hasta por tres años. Estas personas podrán ser removidas, de manera fundada y motivada, por la Comisión Permanente.

7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal o local, así como a comisionadas o comisionados municipales:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los Estatutos y reglamentos, así como los resolutivos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.
- b) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.
- c) Mantener relación permanente y coordinar de manera directa las actividades de las estructuras o representaciones operativas seccionales en su caso.
- d) Dirigir y operar a nivel municipal, conforme a las directrices nacional y estatal, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, y vigilar su cumplimiento.
- e) Rendir un informe trimestral de sus actividades en su jurisdicción, ante la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- f) Elaborar el programa de trabajo y someterlo a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- g) Mantener actualizado el padrón de personas afiliadas a Movimiento Ciudadano debidamente validado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- h) Coordinar la operación municipal.
- i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.
- j) Organizar y capacitar la estructura electoral de Movimiento Ciudadano.

k) Todas las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, la comisionada o comisionado municipal contará con diez subcomisionadas o subcomisionados que con funciones específicas auxiliarán en la organización y operación de Movimiento Ciudadano. Por acuerdo de la Comisión Operativa Estatal, se propondrá a la Comisión Permanente la aprobación de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que les asignen los reglamentos, manuales de operación y las determinaciones de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de ciudadanas, ciudadanos, personas afiliadas, simpatizantes y adherentes. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades cívicas, culturales y electorales de Movimiento Ciudadano.

10. Por conducto de los Círculos Ciudadanos se invita a las personas y organizaciones sociales para promover la articulación de Movimiento Ciudadano y sus iniciativas para fomentar el

interés comunitario en la democracia participativa desde las manzanas, barrios, unidades habitacionales, fraccionamientos, colonias, ejidos, comunidades, congregaciones y cabeceras municipales de conformidad con el reglamento.

11. La Comisión Operativa Municipal o las comisionadas o comisionados municipales en su caso mantendrán estrecha comunicación con los Círculos Ciudadanos ubicados en su demarcación.

12. Los Movimientos Comunitarios son las células de operación política y el medio para el ejercicio de la democracia participativa. Se integran a partir de cinco personas militantes y/o simpatizantes.

Su ámbito de acción se determina conforme lo exijan los objetivos que motiven su integración, desde los residentes de un edificio, una o más manzanas, una unidad habitacional, una sección electoral, una colonia, un ejido, uno o varios municipios, etc., y territorialmente podrán ampliarse de manera ilimitada.

Tienen los siguientes objetivos:

a) Ejercer la contraloría social de la acción gubernamental, vigilando el cumplimiento de los compromisos de campaña, la correcta aplicación de los recursos gubernamentales y la transparencia en su ejercicio;

- b)** Vigilar la correcta marcha de los distintos asuntos de interés público de las personas ciudadanas a cargo de los gobiernos;
- c)** Abanderar, apoyar y conducir las demandas ciudadanas en los diversos campos de la prestación de los servicios públicos;
- d)** Defender los derechos humanos;
- e)** Promover campañas contra la violencia familiar; entre otros y diversos asuntos.

En suma, ofrecer a las personas ciudadanas la posibilidad de influir en la toma de decisiones y de mejorar los servicios a que tienen derecho.

Los Movimientos Comunitarios se integran de manera temática según el o los asuntos por los que se tenga que luchar, por la educación, por la salud, por la seguridad, por el transporte, por el alumbrado, por el deporte, por los jardines y lugares de esparcimiento, es decir de manera ilimitada por todo aquello de interés de la comunidad.

Adicionalmente apoyan en las tareas electorales y de difusión. Se rigen y operan según lo que establece su Reglamento.

13. Las Asambleas de Distritos Electorales federales o locales en Cabecera Distrital, eligen a las personas delegadas de los

Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las Asambleas serán integradas por el número de personas militantes de la jurisdicción que asisten, de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ARTÍCULO 32

Del patrimonio.

El patrimonio de Movimiento Ciudadano se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.

ARTÍCULO 33

De la disponibilidad del patrimonio.

Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Coordinadora Ciudadana Nacional y la aprobación del Consejo Nacional.

ARTÍCULO 34

De la Tesorería Nacional.

La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta de la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Nacional a

la persona titular de la Tesorería Nacional, que será responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, así como de precampaña y de campaña a que obliga la legislación en la materia.

ARTÍCULO 35

De sus funciones.

Corresponde a la Tesorería Nacional el desempeño de las siguientes funciones:

1. Resguardar el patrimonio y los recursos de Movimiento Ciudadano en el ámbito Nacional.
2. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y someterlo a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional y a la discusión y aprobación, en su caso, del Consejo Nacional.
3. Rendir el informe semestral de los recursos financieros a la Coordinadora Ciudadana Nacional, y una vez autorizado presentarlo a la consideración del Consejo Nacional.

4. Desarrollar y aplicar la normatividad administrativa y financiera de Movimiento Ciudadano.
5. Apoyar a las Comisiones Operativas Estatales en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de orden administrativo, financiero y patrimonial.
6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero de Movimiento Ciudadano de los órganos de dirección y control nacional, en el ámbito federal y en los estados que defina la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento.
7. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional y en los estados que defina la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento.
8. Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos de Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en los términos de la legislación electoral vigente.
9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de

conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar a Movimiento Ciudadano ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por las Tesorerías Estatales.

10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas y de la Ciudad de México la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales nacionales para los casos que así lo señale la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento, y presentarlos ante las autoridades correspondientes del Instituto Nacional Electoral, en los términos de la legislación electoral vigente.

11. La fiscalización de las finanzas de Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. La Tesorería Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, de

conformidad con lo establecido en las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y/o reglamentos de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 36

De los recursos financieros de Movimiento Ciudadano.

Los recursos financieros están constituidos por:

- 1.** Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 2.** Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones de Movimiento Ciudadano.
- 3.** Donativos voluntarios de las personas adherentes, simpatizantes, militantes y ciudadanas conforme a la Ley.
- 4.** Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la Ley.
- 5.** Ingresos provenientes de fiestas, ferias, actos culturales, deportivos, rifas, sorteos y de otras iniciativas.

6. Financiamiento público.

ARTÍCULO 37

De la transferencia de recursos.

Del financiamiento público nacional se transferirá:

- a) El 20% a las Comisiones Operativas Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- b) El 4% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. También se destinará el 2% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las personas los jóvenes, y otro 2% para los mismos fines de las personas trabajadoras y productoras.
- c) El 10% para las actividades de promoción y desarrollo de las fundaciones de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 38

De las Tesorerías Estatales.

La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta de la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal a una tesorera

o tesorero, que quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Permanente, y a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por la Tesorería Nacional y por la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.

Las Tesorerías estatales deberán contar con la anuencia por escrito de la Tesorería Nacional para contratar personal, de lo contrario Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.

Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de las personas trabajadoras al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas a que tienen derecho conforme a la Ley.

Las Tesorerías estatales deberán:

- a) Colaborar con la Tesorería Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.
- b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual de Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- c) Diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos de Movimiento Ciudadano en su aplicación y desarrollo.
- d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político- electoral de Movimiento Ciudadano.
- e) Llevar el registro y control de los recursos humanos, financieros y materiales, los que deberá reportar periódicamente a la Tesorería Nacional conforme al reglamento respectivo.
- f) Para el caso de las Comisiones Operativas Estatales, en las que la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento decida que será la Tesorería Nacional quien deba llevar el registro contable de sus ingresos y gastos estatales, procederá sólo la contratación de una Tesorera o Tesorero Estatal o Enlace Administrativo, quien tendrá la responsabilidad de realizar las tareas encomendadas por la Tesorería Nacional, por lo que su contratación y permanencia será facultad exclusiva de la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 39

De la Auditoría Externa.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones de las leyes electorales, se deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por la Auditoría Externa, de conformidad con lo establecido en la legislación en la materia y será propuesto por la Comisión Operativa Nacional y aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

CAPÍTULO OCTAVO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES

ARTÍCULO 40

De la Asamblea Electoral Nacional.

1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo de Movimiento Ciudadano que determina la nómina de candidaturas a nivel nacional y será convocada por la Comisión Operativa Nacional cuando menos una vez cada tres años para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente las candidaturas a nivel estatal.
2. Elige la candidatura de Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República y a las personas candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, e integra las listas de candidaturas por cada una de las circunscripciones electorales federales. En caso de coalición elegirá a las personas candidatas por el principio de mayoría relativa a diputadas, diputados, senadoras y senadores al Congreso de la Unión.

3. Los procedimientos de nominación de las personas precandidatas son determinados por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 41

De las Asambleas Electorales Estatales.

1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de las personas candidatas a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.

La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

2. Eligen la candidatura a gobernadora o gobernador del Estado; a las personas candidatas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a diputadas y diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los Ayuntamientos.

En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a las personas candidatas de mayoría relativa y de representación proporcional a diputadas y diputados a las legislaturas de los estados y a las planillas de los ayuntamientos.

3. Los procedimientos de nominación de las personas precandidatas son determinados por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 42

De las Votaciones.

Para elegir a las personas candidatas a todos los cargos de elección popular es necesaria la mayoría de votos de las delegadas y delegados presentes a la Asamblea Electoral Nacional o Estatal correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto.

La mayoría de votos se logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de una de las candidaturas.

ARTÍCULO 43

De las Convocatorias.

Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de las personas candidatas serán publicadas en la Gaceta Ciudadana, órgano de difusión de Movimiento Ciudadano, y difundidas en los medios de comunicación, con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes, conforme al principio de máxima publicidad.

ARTÍCULO 44

De las candidaturas internas.

Las personas afiliadas, simpatizantes, adherentes y ciudadanas que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 45

De la consulta a la base.

Cuando se trate de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconizan

el respeto a las tradiciones de las comunidades indígenas, los procedimientos de postulación serán expresamente señalados en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 46

De las candidaturas ciudadanas.

La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total de candidaturas que Movimiento Ciudadano deba postular en los niveles de elección que correspondan.

ARTÍCULO 47

De la Toma de Protesta de candidatas y candidatos.

1. Para ser candidata o candidato de Movimiento Ciudadano a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federales y estatales que correspondan.
2. Todas las personas candidatas a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria.

3. La aceptación de las candidaturas uninominales o por el principio de representación proporcional, incluye la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral respectiva, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidas o elegidos.

4. Las candidaturas ciudadanas que provienen directamente de la sociedad, se ajustarán a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.

ARTÍCULO 48

Del registro de candidaturas.

1. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional presentar ante el Instituto Nacional Electoral, las solicitudes del registro de las personas candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular federal.

2. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal respectiva, previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante los Organismos Públicos Locales Electorales el registro de las personas candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. Supletoriamente lo podrá hacer la Comisión Operativa

Nacional, de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.

La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo comunicar la determinación de manera oportuna, a la Comisión Operativa Estatal respectiva.

3. La participación de Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de personas candidatas a cargos de elección popular federal y locales, en las que falte determinación de los órganos competentes, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución antes o después de su registro, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.

ARTÍCULO 49

De la Coordinación Nacional de Estrategia Electoral

La Coordinación Nacional de Estrategia Electoral es la instancia encargada de coordinar las actividades necesarias para la mejoría de la competitividad electoral y la obtención de los votos: investigación, análisis, diseño estratégico, capacitación, operación y evaluación de los resultados de los procesos políticos electorales.

Sus atribuciones son:

1. Entender el contexto político, económico y social, tecnológico y cultural micro regional en el que se desarrollan los procesos político electorales, así como las expectativas de la ciudadanía.
2. Analizar y diseñar la competitividad electoral territorial de Movimiento Ciudadano y elaborar las estrategias, los objetivos, los planes, los proyectos y las metas de campañas.
3. Investigar y segmentar los perfiles sociodemográficos y económicos de la ciudadanía para la estrategia de campañas.
4. Llevar a cabo la inteligencia electoral, la instrumentación tecnológica y la planeación política territorial de Movimiento Ciudadano para mejorar la competitividad en los procesos electorales.
5. Presentar la oferta política partidista y electoral para las personas candidatas y las campañas.
6. Evaluar las políticas, los programas y los resultados gubernamentales, especialmente las partidistas, así como proponer las reformas necesarias conforme el cambio tecnológico.
7. Sugerir la formación y capacitación de los cuadros partidistas y de las personas candidatas para los procesos electorales.
8. Coordinar la alineación de la organización partidista para su participación en los procesos electorales.
9. Coordinar la estructura de representación ante todos los Órganos Electorales.

10. Convocar a la formación de la ciudadanía y la incorporación de sus causas en los procesos electorales.
11. Proponer la convocatoria a liderazgos de la sociedad para su participación política en Movimiento Ciudadano.
12. Sugerir las innovaciones en gobernanza que signifiquen la diferenciación como organización política.
13. Incorporar la participación de la sociedad organizada en los procesos electorales.
14. Incorporar a las campañas los procesos participativos de comunicación política y electoral
15. Analizar y monitorear la opinión pública.
16. Proporcionar el seguimiento de campañas y de evaluación de resultados.
17. Las demás que le señalen los Estatutos, Reglamentos y los Órganos de Dirección Nacional.

CAPÍTULO NOVENO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS FRENTEs, COALICIONES, ALIANZAS Y CANDIDATURAS COMUNES

ARTÍCULO 50

De los Frentes, Coaliciones, Alianzas y Candidaturas Comunes.

1. Las determinaciones de la Convención Nacional Democrática, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano sobre frentes, coaliciones electorales, alianzas y candidaturas comunes serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras, así como para las personas militantes, simpatizantes y/o adherentes.
2. Los Frentes de carácter no electoral que definan el trabajo de Movimiento Ciudadano, deberán procurar construirse con claras posturas y posiciones progresistas, y suscribirse con partidos afines.
3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales, así como candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por la Comisión

Operativa Nacional, debiendo ser conocida por la Comisión Permanente y contar con la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

4. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por la Ley electoral aplicable, ya sea federal o local.

CAPÍTULO DÉCIMO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS MOVIMIENTOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES SECTORIALES

ARTÍCULO 51

Mujeres en Movimiento.

1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y los programas de Movimiento Ciudadano.

Sus órganos directivos, así como las personas militantes, simpatizantes y/o adherentes, están obligadas a aceptar y cumplir con la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

2. Mujeres en Movimiento se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento elaborado y

aprobado por su asamblea nacional y ratificado por el Consejo Nacional.

3. Mujeres en Movimiento tendrá representación con cuarenta delegadas ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte delegadas ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Nacional y Estatales, las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro personas representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización.

4. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

5. Mujeres en Movimiento recibirá el 4% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión; el 25% de estos recursos serán utilizados para actividades de Mujeres Jóvenes; contara con un presupuesto adicional al 4% ya establecido para fomentar los derechos políticos y electorales de las mujeres a través de la implementación permanente de talleres, cursos, entre otros, que contribuyan

a sensibilizar y capacitar a la militancia y a la ciudadanía en general, así como para atender las actividades relativas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres.

Se establecerán actividades periódicas de capacitación y profesionalización con perspectiva de género a fin de que toda la militancia de Movimiento Ciudadano conozca los mecanismos necesarios para la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género.

6. Mujeres en Movimiento proporcionará asesoría y orientación gratuita a las mujeres sobre sus derechos.

Dará acompañamiento a la víctima o víctimas para que presenten la Queja o Denuncia ante la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, y en su caso, canalizará a las mujeres víctimas de violencia de ser necesario ante las instancias gubernamentales correspondientes para que sean atendidas física y psicológicamente.

Mujeres en Movimiento en coordinación con las instancias expertas en la materia, establecerá los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.

En caso de ser necesario, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad, se deberá contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada.

7. Será la instancia responsable para emitir, el programa anual de trabajo y el Informe anual en el que se incluirán las acciones y medidas del numeral anterior.

ARTÍCULO 52

Jóvenes en Movimiento.

1. Jóvenes en Movimiento constituye la organización juvenil. Sus órganos directivos, así como las personas militantes, simpatizantes y/o adherentes, están obligadas a aceptar y cumplir con la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

2. Para incorporarse a Jóvenes en Movimiento, se debe contar con una edad mínima de 14 años y una máxima de 29 años; las personas menores de 16 años podrán participar como simpatizantes y/o adherentes.

3. Jóvenes en Movimiento tendrá autonomía en sus organizaciones de base y podrá celebrar con libertad las asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser refrendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional.

4. Jóvenes en Movimiento tendrá representación con cuarenta personas delegadas, de las cuales la mitad serán mujeres, ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte personas delegadas ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro personas representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización juvenil, respetando el principio de igualdad de género.

5. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la juventud, la organización juvenil deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

6. Jóvenes en Movimiento recibirá el 2% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.

7. Movimiento Ciudadano incluirá a jóvenes en los cargos de dirección y candidaturas a cargos de elección popular en todos los niveles, a efecto de garantizar e impulsar su desarrollo político, cultural y social.

ARTÍCULO 53

Trabajadores y Productores en Movimiento.

1. Trabajadores y Productores en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual personas trabajadoras y productoras son respaldadas por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.

Sus órganos directivos, así como las personas militantes, simpatizantes y/o adherentes, están obligadas a aceptar y cumplir con la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

2. Trabajadores y Productores en Movimiento se crea en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, el cual será sancionado por el Consejo Nacional.

3. Trabajadores y Productores en Movimiento tendrá representación con cuarenta personas delegadas, de las cuales la mitad serán mujeres, ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte personas delegadas ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro personas representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización, respetando el principio de igualdad de género.

4. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para personas trabajadoras y productoras, la organización deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional y el Consejo Nacional.

5. Trabajadores y Productores en Movimiento recibirá el 2% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.

ARTÍCULO 54

De los Movimientos de la Sociedad Civil.

Los Movimientos Ciudadanos de la Sociedad Civil, significan la participación activa y organizada de personas militantes,

simpatizantes, adherentes y las personas ciudadanas con propósitos, fines y propuestas diversas, que de acuerdo a la pluralidad social, forman parte de un amplio ejercicio de lucha para el mejor logro de sus objetivos.

La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: la defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexo-genérica; los derechos de personas migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de profesionistas y técnicos en el desarrollo del país.

Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas Migrantes, Personas Pensionadas y Jubiladas, Diversidad Sexo-genérica,

Profesionales y Técnicas de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.

ARTÍCULO 55

De las organizaciones sectoriales.

Movimiento Ciudadano contará con organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.

ARTÍCULO 56

De su organización.

Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de personas afiliadas, simpatizantes, adherentes y las personas ciudadanas sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos de Movimiento Ciudadano.

Las organizaciones sectoriales temáticas se podrán crear en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

ARTÍCULO 57

De su estructura.

La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento respectivo.

Podrán constituirse de manera temática, en forma enunciativa más no limitativa, como son:

1. SECTOR EDUCACIÓN Y CULTURA.

El sector Educación y Cultura contará con los subsectores de: alfabetización; enseñanza básica, educación media, técnica superior y posgrados; investigación científica, reforma educativa, mejoramiento magisterial; recreación; cultura nacional, patrimonio cultural; creación artística.

2. SECTOR MEDIO AMBIENTE.

El sector Medio Ambiente contará con los subsectores de: desarrollo sustentable, energía, política del agua, impacto ambiental, aprovechamiento racional de los recursos naturales y cultura ecológica.

3. SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El sector Participación Ciudadana contará con los subsectores de: igualdad, inmigración y emigración, derechos de los pueblos

indígenas, marginalidad urbana, democracia participativa, sociedad civil y organizaciones sociales.

4. SECTOR SALUD.

El sector Salud contará con los subsectores de: derechos a la salud, seguridad social, educación alimentaria, medicina preventiva, medicina alternativa, cobertura médica universal, bioética.

5. SECTOR SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

El sector Sociedad de la Información contará con los subsectores de: propiedad intelectual y software libre, telecomunicaciones, redes sociales, derecho a la información.

6. SECTOR POLÍTICAS DE IGUALDAD.

El sector Políticas de Igualdad contará con los subsectores de: tráfico de seres humanos, salud y mujer, empleo, violencia de género, violencia familiar, discriminación, personas con discapacidad y tercera edad.

7. SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA.

El sector Seguridad y Justicia contará con los subsectores de: procuración, de justicia, administración de justicia, reinserción social, poder ciudadano, rendición de cuentas.

8. Así como los demás sectores que determine el órgano superior de dirección de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 58

De la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.

1. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, se integra por las y los presidentes municipales, alcaldes, alcaldesas, síndicas, síndicos, regidoras, regidores y concejales en funciones que hayan sido postuladas o postulados por Movimiento Ciudadano.

Así como por ediles independientes y de quienes que, sin haber sido postuladas o postulados por Movimiento Ciudadano, soliciten su ingreso como militantes, simpatizantes y adherentes, previa aprobación de la Comisión Permanente

2. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con una coordinadora o coordinador nacional; cinco vicecoordinadoras o vicecoordinadores de circunscripción, y una persona representante por cada entidad federativa. Ocupará la Secretaría Técnica la persona titular de la Secretaría de Asuntos Municipales de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

3. En el desarrollo de las actividades, la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con el apoyo de la Fundación Municipios en Movimiento y la Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios.

4. Las reuniones nacionales se celebrarán por lo menos cada seis meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Coordinador Nacional. También se realizarán reuniones por Circunscripción Electoral y reuniones estatales.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

ARTÍCULO 59

Del Consejo Consultivo Ciudadano.

1. El Consejo Consultivo Ciudadano es una instancia autónoma y permanente de Movimiento Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país.

2. El Consejo Consultivo Ciudadano, a invitación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, se integrará por ciudadanas y ciudadanos destacados en los diversos ámbitos de la vida nacional, que cuenten con reconocido prestigio y solvencia moral.

3. El Consejo Consultivo Ciudadano será presidido, mediante elección de entre las personas que lo integran, por una de ellas. Su organización y operación internas serán establecidas por el propio Consejo Consultivo Ciudadano.

4. El cargo y el desempeño de las funciones de consejeras y consejeros serán de carácter honorífico.

5. El Consejo Consultivo Ciudadano establecerá coordinación y comunicación permanentes con los Consejos Consultivos Estatales.

6. El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las funciones siguientes:

a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga Movimiento Ciudadano.

b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de las y los servidores públicos de elección popular emanados de Movimiento Ciudadano y los derivados de las plataformas electorales, emitiendo el informe correspondiente al Consejo Nacional.

c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por Movimiento Ciudadano en su Declaración de Principios, Carta de Identidad, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas

d) Proponer proyectos de iniciativas de Ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y en las Legislaturas Locales.

e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga Movimiento Ciudadano.

7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al Consejo Consultivo Ciudadano de los informes que en materia de fiscalización, presente al Instituto Nacional Electoral, en términos de la legislación electoral aplicable.

8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Ciudadano deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional, y en los casos de señalamientos particulares a las personas militantes, simpatizantes y/o adherentes de Movimiento Ciudadano, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.

ARTÍCULO 60

De los Consejos Consultivos Ciudadanos Estatales.

Los Consejos Consultivos Ciudadanos Estatales se integrarán y funcionarán bajo los mismos lineamientos preceptuados para el Consejo Consultivo Ciudadano, aplicando la normatividad establecida en el ámbito de sus jurisdicciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS FUNDACIONES

ARTÍCULO 61

De las Fundaciones.

1. Movimiento Ciudadano contará con las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento, Municipios en Movimiento y Úrsulo Galván.
2. Las fundaciones se constituyen en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en estos Estatutos y con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
3. Las fundaciones recibirán, para desarrollar sus actividades, el 10% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano. Los recursos destinados al trabajo de las fundaciones serán operados por un área de la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 62

De la Fundación Lázaro Cárdenas del Río.

La Fundación Lázaro Cárdenas Del Río tiene como misión la promoción de los ideales y principios progresistas que enarbola Movimiento Ciudadano.

La Fundación desarrolla tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 63

De la Fundación México con Valores.

La Fundación México con Valores tiene por misión la promoción de las virtudes cívicas por diversos medios, entre ellos, la entrega de reconocimientos ciudadanos a aquellas personas que practican cotidianamente los valores que hacen posible la convivencia civilizada, así como promover todas las tareas de capacitación y divulgación de dichos valores y de derechos humanos.

Otorgará reconocimientos a la superación ciudadana anualmente en todos los municipios a las personas ciudadanas que se signifique por su trayectoria y participación en las actividades educativas, culturales, de desarrollo social, comunitario y altruistas.

La Fundación México con Valores no establece relación laboral alguna con sus delegadas o delegados estatales ni con sus representantes municipales ni especiales, cuya colaboración es totalmente honorífica; por lo que no origina retribución económica.

ARTÍCULO 64

De la Fundación Cultura en Movimiento.

La Fundación Cultura en Movimiento tiene por objeto la promoción, desarrollo y difusión de las expresiones culturales, artísticas e intelectuales de las personas ciudadanas en todo el país, así como abrir nuevos espacios para que la sociedad, sobre todo las personas jóvenes, presenten sus obras y creaciones de cualquiera de las innumerables manifestaciones culturales, del ser humano, sea teatro, danza, música, pintura, escultura, literatura, artesanía, etcétera.

ARTÍCULO 65

De la Fundación Municipios en Movimiento.

La Fundación Municipios en Movimiento tiene como misión apoyar a los ayuntamientos, así como a las autoridades edilicias en labores de planeación, presupuesto, financiamiento y administración, con el propósito de lograr la realización de administraciones municipales exitosas en la prestación de servicios, infraestructura, recreación cultural y sano esparcimiento en favor de la población, mediante prácticas de buen gobierno.

La Coordinación Nacional y las Vicecoordinaciones de Autoridades Municipales formarán parte de su órgano de dirección.

ARTÍCULO 66

De la Fundación Úrsulo Galván.

La Fundación Úrsulo Galván tiene como misión la promoción de la organización productiva, comercial y social de las mujeres y los hombres del campo.

La Fundación desarrollará tareas de organización, gestión, defensa y representación de campesinas y campesinos de forma individual y colectiva para la generación de proyectos productivos, iniciativas de ley y políticas públicas y la procuración de financiamientos que beneficien a la población rural.

La Fundación también estimulará la investigación y la formación para el desarrollo del campo.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL PREMIO NACIONAL BENITO JUÁREZ AL MÉRITO CIUDADANO

ARTÍCULO 67

Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano.

Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a las personas que han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, en la forma siguiente:

1. La Comisión Operativa Nacional y la Fundación México con Valores emitirán la convocatoria en la que se establezcan las áreas, especialidades, características, plazos y procedimientos que deberán cubrir las propuestas presentadas ante el jurado calificador.
2. En las Entidades Federativas se otorgará el Premio Estatal Benito Juárez al Mérito Ciudadano.
3. El jurado Nacional estará conformado por cinco personas que serán nominadas por la Comisión Permanente y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales a la Fundación México con Valores.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 68

De las instancias y Órganos de
Control de Movimiento Ciudadano.

Las instancias y órganos de control de Movimiento Ciudadano, son:

- a) Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
- b) Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.
- c) Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.
- d) Contraloría y Auditor Interno.
- e) Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento.

ARTÍCULO 69

De la Comisión Nacional de Transparencia
y Acceso a la Información

La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia responsable de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información,

archivo y resguardo de datos personales, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

Estará conformada por siete personas integrantes, elegidas por la Convención Nacional Democrática, para un periodo de tres años, quienes seleccionarán entre ellas a su Presidencia y Secretaría. Su comportamiento institucional se regirá por el Reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación de mandato de alguna o alguno de sus integrantes, el Consejo Nacional procederá a su sustitución, por mayoría calificada de las dos terceras partes de las consejeras y los consejeros presentes, para concluir el periodo de su nominación.

ARTICULO 70

De las Unidades Técnicas de Control

La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información podrá ser asistida en sus labores por las Unidades Técnica de Transparencia, Datos Personales y la Coordinación Nacional de Archivos. Estas tendrán las atribuciones que señale la Ley y el Reglamento General de Transparencia, Datos Personales, Archivos y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano.

La Unidad de Datos Personales tendrá como función operativa mínima aquella que la Ley señale para el oficial de datos personales, mientras que la Coordinación Nacional de Archivo deberá ser la instancia responsable de administrar la gestión documental y los archivos de concentración e históricos, así como coordinar los archivos de trámite.

ARTICULO 71

De las funciones de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información

1. Tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano. En caso de dudas o conflicto, determinará a quien corresponde la responsabilidad administrativa del cumplimiento de las obligaciones de Ley.
2. Podrá crear su Reglamento, auxiliado por las Unidades Técnicas de Control y el Contralor Interno, debiendo ser aprobado por el Consejo Nacional.
3. Podrá generar lineamientos y manuales de operación en las materias de su competencia, así como criterios generales aplicables a la estructura administrativa

de Movimiento Ciudadano cuando asuntos de su competencia lo exijan. Para ello podrá considerar propuestas por parte de las Unidades Técnicas competentes, pudiendo también ser auxiliada por las mismas.

4. Podrá determinar los formatos, procedimientos, plazos y sistemas para presentar y desahogar las solicitudes en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, siempre que los mismos se ajusten a la legislación aplicable.

5. Podrá también señalar a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de posibles infracciones que ameriten sanción disciplinaria para que proceda de acuerdo a su competencia. Asimismo, tiene facultad de señalar posibles irregularidades en materia administrativa relacionadas con la transparencia, acceso a la información y protección de datos, para que previa diligencia e investigación, se notifiquen las mismas al órgano garante.

6. En caso de incumplimiento manifiesto por parte de alguna Comisión Operativa Estatal, deberá solicitar a la Tesorería Nacional que actúe como coadyuvante.

7. Las demás que le sean conferidas por los presentes Estatutos y el reglamento respectivo.

Las decisiones que adopte la Comisión, serán por mayoría de quienes la integran.

ARTÍCULO 72

De la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.

1. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. Es un órgano autónomo con plena jurisdicción que opera bajo los principios de independencia e imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad, perspectiva de género y exhaustividad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre personas afiliadas, simpatizantes y/o adherentes, y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en Movimiento Ciudadano, en sus procedimientos y resoluciones.

2. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria es competente para conocer, todo acto relacionado con violencia política contra las mujeres por razón de género; con fundamento en el reglamento para atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género

Las Mujeres tendrán acceso a la justicia de manera pronta y expedita, sin revictimización, operará la suplencia de la deficiencia de la queja, en términos del reglamento.

La atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género se sujetará a los siguientes principios y garantías: Buena fe, Debido proceso, Dignidad, Respeto y protección de las personas, Coadyuvancia, Confidencialidad, Personal cualificado, Debida diligencia, Imparcialidad y contradicción, Prohibición de represalias, Progresividad y no regresividad, Colaboración, Exhaustividad, Máxima protección, Igualdad y no discriminación, y Profesionalismo.

3. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria responde ante la Convención Nacional Democrática y el Consejo Nacional de Movimiento Ciudadano.

4. Son atribuciones de la Comisión:

a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Carta de Identidad y los presentes Estatutos y reglamentos; vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de personas afiliadas, simpatizantes y/o adherentes en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.

b) Desarrollar los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento respectivo.

c) Investigar y sancionar en el ámbito de competencia, toda conducta que constituya violencia política en razón de género.

d) Es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria con la de cualquier otro órgano de dirección, de control, de administración, o de representación ante los órganos electorales de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 73

De su integración.

La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria está conformada por siete personas integrantes, elegidas por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre ellas a su Presidencia y Secretaría. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación de mandato de alguna o alguno de sus integrantes, el Consejo Nacional procederá a su sustitución, por mayoría calificada de las dos terceras partes de las consejeras y los consejeros presentes, para concluir el periodo de su nominación.

Las normas de procedimiento de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria y sus actuaciones se regirán por los Estatutos y el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 74

De su jurisdicción.

La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime convenientes para esclarecer un

caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a las personas afectadas y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.

En los asuntos que involucren violencia política contra las mujeres por razón de género, la queja o denuncia podrá ser presentada por la víctima, y en su caso, por terceras personas, o podrá iniciarse de manera oficiosa, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas, en términos de lo dispuesto en el reglamento.

ARTÍCULO 75

Del derecho de defensa.

Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, y Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 76

De sus resoluciones y de su inapelabilidad.

Los fallos de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria se aprobarán por mayoría de votos de quienes la integran. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a las personas afectadas y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.

La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria en los asuntos sometidos a su competencia, aplicará la perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad en todas las resoluciones que emita.

ARTÍCULO 77

De la jurisdicción específica.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria será sometida a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

ARTÍCULO 78

De las violaciones graves.

Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública de Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tendrá facultades para iniciar, conocer y aplicar en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.

En su caso, sancionará las violaciones a las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género conforme con la normatividad aplicable, por lo que, en ningún asunto de esta naturaleza, procederá la conciliación y mediación.

La violencia política contra la mujer en razón de género podrá ser perpetrada indistintamente por superiores jerárquicos, dirigentes, representantes, personas militantes y simpatizantes, personas precandidatas y candidatas, y en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los partidos políticos.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se expresa a través las conductas previstas en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como

en el artículo 442 Bis, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y, en el artículo 6, de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

ARTÍCULO 79

De las causales de imposición de sanciones:

1. Violentar los Estatutos de Movimiento Ciudadano.
2. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano.
3. Apoyar a una persona candidata ajena, que no haya sido postulada por Movimiento Ciudadano.
4. Realizar proselitismo a favor de otro partido político.
5. No cumplir con las obligaciones inherentes al cargo.
6. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales de Movimiento Ciudadano.
7. Ser condenada o condenado por delito grave o infamante.
8. Llevar a cabo actos de corrupción. Recibir dinero o prebendas de autoridades federales o estatales.
9. Recibir dinero de particulares que pretendan obtener la postulación a algún cargo de elección popular o de gobierno.

10. Utilizar los medios de comunicación y/o redes sociales con el objeto de denostar o esparcir hechos calumniosos, que difamen y afecten a Movimiento Ciudadano o a sus militantes, simpatizantes y/o adherentes.

11. El incumplimiento de un deber u obligación de una persona integrante de los órganos de dirección en el nivel de que se trate, y de control nacional, que afecten directamente los intereses de Movimiento Ciudadano.

12. Incumplir con la prevención, atención, reparación y erradicación de la violencia política en razón de género. En términos del Protocolo respectivo.

ARTÍCULO 80

Del cumplimiento de obligaciones.

1. La afiliación a Movimiento Ciudadano implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a las personas afiliadas a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del Movimiento. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios, la Carta de Identidad y en el Programa de Acción o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación a Movimiento Ciudadano será sometida o sometido a procedimiento disciplinario.

2. Cualquiera que vulnere la regulación establecida en los presentes Estatutos y las obligaciones derivadas de su afiliación a Movimiento Ciudadano, será sujeto a procedimiento disciplinario.

3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos, no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO 81

Del procedimiento disciplinario.

1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de Movimiento Ciudadano, o en su caso por la persona afiliada cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano, incluido los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género. El escrito que dé inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas. Los formatos podrán ser desarrollados con libre convicción, respetando los requisitos establecidos previamente, y se pondrán a disposición del público en general en la página Web, los instrumentos para la presentación de las mismas, bajo un lenguaje claro e incluyente.

2. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, una vez que reciba la solicitud, la notificará a la persona interesada indicando claramente los hechos imputados.

Cuando la queja verse sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, se le informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.

Si la queja o denuncia relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género se presenta ante una instancia distinta a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, ésta deberá ser remitida por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o de que se tenga conocimiento de los hechos.

Si la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de una lectura advierte que los hechos o actos denunciados no son de su competencia, deberá remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, deberá llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.

3. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco integrantes, que la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria elija internamente, de conformidad con las reglas y criterios que establezca el reglamento respectivo.

Tratándose de asuntos vinculados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la audiencia tendrá verificativo dentro de los treinta días hábiles siguientes de haberse iniciado el procedimiento disciplinario.

4. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o la persona interesada se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional para que la requiera.

5. La persona afiliada tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.

6. La Presidencia de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio a la persona militante bajo procedimiento, así como de eventuales testigos.

7. La Presidencia de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia.

La instancia nacional, estatal o la persona afiliada que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a

un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.

8. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.

En los asuntos relacionados por violencia política contra las mujeres en razón de género, en la investigación de los hechos, deberá allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos.

9. Al concluir la audiencia de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, en una reunión deliberativa, sus integrantes dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles.

10. En todo caso, las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido en el Reglamento de Justicia Intrapartidaria, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.

11. Las partes en la audiencia inicial se someterán voluntariamente a una fase de conciliación en donde se procurará la aveniencia de las mismas. En caso de acuerdo se levantará acta circunstanciada que se tendrá como resolución de cosa juzgada, dándose por notificadas ambas partes en dicho

acto. Para el caso que no haya conciliación, se levantará el acta respectiva y se iniciará el procedimiento contencioso.

12. Durante la sustanciación de los procedimientos de quejas o denuncias instaurados en contra de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria podrá imponer medidas cautelares, de protección y de reparación, previstas en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, tendientes a garantizar o procurar el cese inmediato de actos, mismas que podrán ser dictadas de oficio o a instancia de parte; en términos del reglamento.

ARTÍCULO 82

De las Sanciones Disciplinarias.

1. Las sanciones disciplinarias son:

- a)** Amonestación por escrito.
- b)** Suspensión temporal, de uno a seis meses, de Movimiento Ciudadano.
- c)** Separación del cargo que se estuviera desempeñando en Movimiento Ciudadano.

d) Revocación del mandato.

e) Expulsión.

Las cuales, en su caso, resultarán aplicables en los asuntos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

Las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta.

2. Las resoluciones que decretan una sanción disciplinaria asumen la categoría de ejecutorias, transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron notificadas, si la persona sancionada o el órgano directivo que excitó el proceso disciplinario, en su caso, no las han impugnado.

3. Las resoluciones de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, tendrán el carácter de inatacables e inapelables.

ARTÍCULO 83

Del Efecto de los Procedimientos Judiciales.

1. El procedimiento disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de la acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motivan; sólo puede ser suspendido cuando exista proceso penal entablado contra la persona afiliada sometida al procedimiento, dejando a salvo la adopción de medidas cautelares.

2. Las personas afiliadas que se encuentran sujetas a un procedimiento penal o aquellas que hayan sido condenadas por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsadas en definitiva de Movimiento Ciudadano. Asimismo, serán suspendidas de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetas. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 84

De la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano autónomo, democráticamente integrado y de decisión colegiada de Movimiento Ciudadano, responsable de organizar, conducir, evaluar, vigilar y validar el procedimiento para la elección de las personas que integran los órganos de dirección y de control; así como de la postulación de las personas candidatas para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos está conformada por siete personas integrantes que son elegidas por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años. Su comportamiento institucional se registrará por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia

injustificada, incapacidad o inhabilitación de alguna o alguno de sus integrantes, la Coordinadora Ciudadana Nacional procederá a sustituirles por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes presentes para concluir el periodo de su nominación, debiendo ser convalidado por el Consejo Nacional en su siguiente sesión.

La propia Comisión designará de entre sus integrantes a la Presidencia y a la Secretaría.

Es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos con la de integrante de cualquier otro órgano de control, dirección o administración de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 85

De las atribuciones de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Son atribuciones de la Comisión:

1. Organizar, conducir, vigilar, y validar los procedimientos para la elección de las personas que integran los órganos de dirección y de control; así como de postulación de las personas candidatas para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno, aplicando las normas establecidas

en los Estatutos, el Reglamento y la Convocatoria correspondiente. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Organizar, con la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional las convocatorias específicas que emita la Comisión Operativa Nacional y/o los órganos de dirección facultados para el efecto, en las que se normen los procedimientos de elección de las personas que integran los órganos de dirección o de control de Movimiento Ciudadano; así como las relativas a la postulación de las personas candidatas a cargos de elección popular.

3. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de personas precandidatas a integrantes de los órganos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano; así como los de elección popular y revisar los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales.

4. Elaborar y certificar la relación de delegadas y delegados a las Convenciones y a las Asambleas, que participarán como electores en los procedimientos que así los consideren y se establezcan en las respectivas Convocatorias.

5. Validar la integración de las convenciones y asambleas en las que se desarrollarán procesos de elección de personas integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano; así como de postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

6. Acreditar en tiempo y forma a las representaciones de la misma en las entidades de la federación, distritos y municipios para organizar y supervisar los procesos internos de elección de candidatas y candidatos a órganos de dirección o de elección popular.

7. Verificar a través del órgano competente, en el caso del registro de candidaturas de Movimiento Ciudadano, o en su caso, bajo cualquier otra modalidad señalada por la normativa, que las personas candidatas cumplan con la 3 de 3 contra la violencia, para lo cual, se deberá solicitar a las y los aspirantes a una candidatura, firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca que no se encuentran condenados por resolución firme por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia familiar y/o doméstica; delitos sexuales; y/o no se es deudor alimentario.

8. Las demás que determine el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.

ARTÍCULO 86

De la Contraloría y del Auditor Interno.

1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización

del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente Movimiento Ciudadano respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

2. La Contraloría y la Auditoría Interna coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros de Movimiento Ciudadano, en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obligan las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Las personas titulares de la Contraloría y la Auditoría Interna, son designadas por la Comisión Operativa Nacional a propuesta de la coordinadora o coordinador de dicha Comisión.

4. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:

- a)** Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a las coordinadoras o coordinadores y supervisores de la operación financiera y contable, así como a las personas responsables de las finanzas de las Comisiones Operativas Estatales.

- b)** Supervisar la integración de la documentación soporte a nivel nacional y estatal, en su caso, para la presentación

de los informes trimestrales y del informe anual, así como de las contestaciones que se rindan al Instituto Nacional Electoral.

c) Implementar y desarrollar mecanismos para optimizar la comprobación, así como sus procedimientos y registros contables.

d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías de la Comisión Operativa Nacional y de las Comisiones Operativas Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos de Movimiento Ciudadano y para ordenar auditorías.

e) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, las adiciones y reformas indispensables al Reglamento General de Transparencia, Datos Personales, Archivos y Acceso a la Información, para mejorar los sistemas de administración de los recursos de Movimiento Ciudadano y la evaluación del desempeño en el cumplimiento de las metas.

f) Todas las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.

5. Son obligaciones y atribuciones de la Auditoría Interna:

a) Verificar la existencia y funcionamiento de controles internos.

b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen a Movimiento Ciudadano una adecuada

rendición de cuentas ante el Instituto Nacional Electoral con estricto apego a su normatividad.

c) Supervisar el soporte documental y registro contable de los ingresos y egresos, que reflejen de manera transparente y objetiva el origen y aplicación de los recursos.

d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes.

e) Supervisar la contabilidad y verificar los gastos.

f) Las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de rango superior.

6. Es incompatible la calidad de titular de la Contraloría o Auditoría Interna con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 87

De la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento.

La Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento, es un órgano Interno de Control, responsable de la planeación y seguimiento del presupuesto de gasto e ingreso nacional de Movimiento Ciudadano.

Estará integrada por cinco personas, tres nombradas por la Convención Nacional Democrática, así como las personas titulares de la Tesorería Nacional y la Contraloría Interna.

Deberá sesionar mensualmente de manera ordinaria y cuando se requiera de forma extraordinaria, a efecto de dar puntual seguimiento al presupuesto autorizado.

Para su adecuado funcionamiento, contará con el auxilio de los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano, quienes tienen la obligación de brindarle el apoyo que les sea requerido.

ARTÍCULO 88

De las atribuciones de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento

Son atribuciones de la Comisión:

1. Planear, coordinar y vigilar la preparación del presupuesto de ingresos y egresos nacionales, para que sea sometido a la consideración y en su caso aprobación, de la Comisión Operativa Nacional, para la posterior validación del Consejo Nacional.
2. Dar seguimiento al presupuesto aprobado.
3. Revisar la información financiera de la Tesorería, de las áreas que operan fondos o bienes, así como ordenar auditorías.
4. Mantener comunicación permanente con la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Tesorería Nacional, con el propósito de brindar herramientas que permitan analizar, evaluar y planear la estrategia económico-política de Movimiento Ciudadano.
5. Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de recaudar e incrementar los fondos financieros de Movimiento Ciudadano.
6. Presentar el presupuesto de ingresos y egresos por estado y el que corresponda a la Comisión Operativa Nacional y a

los Órganos de Dirección nacionales, a más tardar durante el mes de diciembre del año inmediato anterior.

7. Instruir la intervención administrativa y financiera de las Tesorerías de las Comisiones Operativas Estatales, cuando identifique riesgos que así lo justifiquen y aplicar las medidas correctivas que se consideren necesarias.

8. Elaborar con la participación de la persona Titular de la Tesorería Nacional y la Contraloría Interna los reglamentos que permitan mejorar los sistemas de administración de los recursos y proponerlos a la Comisión Operativa Nacional para su valoración y presentación a la Coordinadora Ciudadana Nacional, para la posterior aprobación del Consejo Nacional.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO



DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 89

De la toma de decisiones.

Los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Constituciones locales.
2. Las legislaciones electorales federales y locales.
3. Las resoluciones emitidas por las autoridades electorales federales.
4. La Declaración de Principios.
5. La Carta de Identidad.
6. El Programa de Acción.
7. Los Estatutos.
8. Los reglamentos.
9. Los acuerdos y resoluciones que emitan la Convención Nacional Democrática y el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 90

Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control de Movimiento Ciudadano, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.

ARTÍCULO 91

De las notificaciones.

1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para Movimiento Ciudadano, así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de dos de los siguientes medios:
 - a) Estrados;
 - b) Vía telefónica o por mensaje de texto o aplicación telefónica;
 - c) Correo certificado o telégrafo;
 - d) Página web oficial de Movimiento Ciudadano;
 - e) Plataforma digital Ciudadanos en Movimiento;
 - f) Publicación en la Gaceta Ciudadana;
 - g) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda;
 - h) Así como al correo electrónico de cada integrante.

2. Una vez realizada la notificación, surtirá sus efectos legales.
3. Por lo que hace a las notificaciones personales, éstas se ajustarán a lo establecido por los presentes Estatutos y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 92

Del quórum.

El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de las personas integrantes acreditadas, salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan.

En el caso de los Consejos Nacional y Estatales, respecto a la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 93

De las modalidades de las votaciones.

1. Todas las votaciones sobre documentos de naturaleza política son por voto expresado públicamente.
2. Las personas integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento, así como

las personas delegadas a las convenciones, son elegidas por medio de voto directo y nominativo.

3. Se prohíbe el voto por aclamación.

ARTÍCULO 94

Del tiempo de afiliación.

1. Son personas fundadoras de Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.
2. Cuando para el goce de los derechos dentro de Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de persona afiliada, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.
3. Para ser integrante del Consejo Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; de la Junta de Coordinación; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas Municipales y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; Justicia Intrapartidaria; de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento, se requiere tener dos años previos de afiliación o haber contribuido significativamente al ejercicio democrático de la participación ciudadana.

4. El tiempo de afiliación requerido para ser persona candidata a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo 44 y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas ciudadanas externas, en coalición, alianzas o candidaturas comunes.

5. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente por la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que determinará, según el caso, lo conducente en atención a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.

ARTÍCULO 95

De los procesos de elección.

El Reglamento de Convenciones y Procesos Internos regulará la forma en que se hará la selección de personas precandidatas a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará formas de elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de personas precandidatas, preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas.

ARTÍCULO 96

De la reelección.

Las personas que ocupen el cargo de consejeros numerarios del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales podrán ser reelectas por dos periodos consecutivos.

Las personas que ocupen el cargo de presidenta o presidente, secretaria o secretario técnico del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales solo podrán ser reelectas por un periodo consecutivo igual.

Las personas que ocupen el cargo de integrante numerario de la Coordinadora Ciudadana Nacional o de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales podrán ser reelectas por dos periodos consecutivos.

Las personas que ocupen el cargo de integrante de la Comisión Operativa Nacional o de las Comisiones Operativas Estatales solo podrán ser reelectas por un periodo consecutivo igual.

Las personas que integren los órganos de control nacional podrán ser reelectas por dos periodos consecutivos y quienes las presidan por un periodo consecutivo.

Las personas que integren los órganos de dirección de los movimientos podrán ser reelectas por dos periodos consecutivos y quienes las dirijan por un periodo consecutivo.

ARTÍCULO 97

De la incompatibilidad.

Con el objeto de evitar la concentración de cargos partidistas y los conflictos de intereses, es incompatible la calidad de integrante de los órganos de control nacional de Movimiento Ciudadano con el desempeño de cualquier cargo de dirección del nivel de que se trate.

El conflicto de intereses se materializa cuando una persona integrante de un órgano de dirección del nivel de que se trate o de control nacional, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato con probidad, imparcialidad y transparencia.

ARTÍCULO 98

De la participación en Movimiento Ciudadano.

En el ejercicio de las funciones y cargos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano en todos los niveles, se establece relación de participación política y no de relación laboral.

ARTÍCULO 99

De la interpretación y de la supletoriedad.

La interpretación de los presentes Estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, sistemática y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su caso se aplicarán la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes electorales; la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; los principios generales del derecho y, por último, la costumbre.

ARTÍCULO 100

De la afirmativa ficta.

Los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano deberán invariablemente, en forma fundada y motivada, emitir y notificar a los órganos solicitantes, la resolución correspondiente dentro de un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

ARTÍCULO 101

De la equivalencia de términos.

1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá que también son aplicables a la Ciudad de México.
2. Asimismo, cuando en estos Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá que son aplicables también al ámbito territorial de la Ciudad de México.
3. La equivalencia en las expresiones que se refieren a la distinción de género, se entenderán indistintamente aplicables para cualquiera de los dos.

ARTÍCULO 102

De la disolución de Movimiento Ciudadano.

Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de las personas delegadas a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse Movimiento Ciudadano, su liquidación será de conformidad a lo previsto en la Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por el máximo órgano de decisión de Movimiento Ciudadano y entrarán en vigor para todos los efectos legales correspondientes, al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos del artículo 96, se considera que después de la celebración de la Cuarta Convención Nacional Democrática, se aplica el primer periodo de reelección a las personas que permanecen en el mismo cargo de Órgano de Control o de Dirección, las personas que no tenían cargo alguno, celebrada la Convención en comento, su primer periodo de reelección surtirá efectos a partir de que así lo determine el órgano estatutariamente facultado para aprobar dicho nombramiento, conforme a lo que establecen los Estatutos. En el caso de los Órganos de Dirección a nivel estatal a partir de la determinación del órgano competente facultado para ello, se surtirán los efectos consiguientes.

TERCERO.- Para efectos del artículo 94, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2024 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025.

CUARTO.- La Coordinadora Ciudadana Nacional autorizará el presupuesto de egresos para Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento, Trabajadores y Productores en Movimiento y las fundaciones de Movimiento Ciudadano en la medida de sus posibilidades.

QUINTO.- Por esta ocasión los Programas Anuales de Actividades de los órganos de dirección y control, serán presentados a consideración de la Comisión Permanente a más tardar en el mes de febrero.

MOVIMIENTO CIUDADANO

Segunda edición: diciembre 2024.
Primera reimpresión: noviembre 2025.

La obra denominada Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano es una publicación de Movimiento Ciudadano, la cual se imprimió en el Estado de México en diciembre del 2024.

Esta impresión consta de 500 ejemplares y fueron impresos por Geraldine Falcón Ríos con domicilio en av. Ferrocarril no.22, Col. Miguel Hidalgo, C.P.62748, Cuautla, Morelos.

Distribución gratuita, prohibida su venta.

DOCUMENTOS BÁSICOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO

